

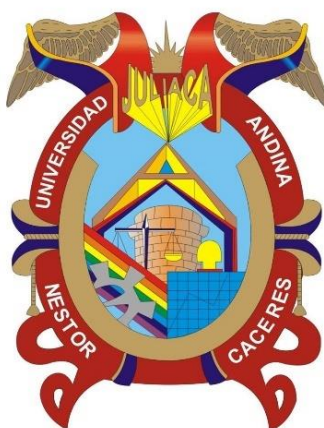


**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ANÁLISIS SOBRE ACCIONES DE REPRESIÓN  
COMO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES  
PARTÍCIPIES DE PROTESTAS SOCIALES,  
TOMA DE LIMA - ENERO 2023**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. DANU MARIBEL FLORES CCAMA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ**

**2023**



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**FACULTAD DE: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ANÁLISIS SOBRE ACCIONES DE REPRESIÓN**

**COMO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**PARTÍCIPES DE PROTESTAS SOCIALES,**

**TOMA DE LIMA - ENERO 2023**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. DANU MARIBEL FLORES CCAMA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADA**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE DEL JURADO:**

  
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**PRIMER MIEMBRO**

:

  
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**SEGUNDO MIEMBRO**

:

  
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**ASESOR DE TESIS**

:

  
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y  
PROCESAL CONSTITUCIONAL – P05



**RESOLUCIÓN N° 818-2023-D/FCJP-UANCV**  
**Jullaca, 27 de octubre del 2023.**

**Vistos:** El expediente, No: **CU-9658** presentado por el Bachiller en Derecho Srta. **DANU MARIBEL FLORES CCAMA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **ANÁLISIS SOBRE ACCIONES DE REPRESIÓN COMO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARTÍCIPES DE PROTESTAS SOCIALES, TOMA DE LIMA – ENERO 2023**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

**RESUELVE:**

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Srta. **DANU MARIBEL FLORES CCAMA**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **31 de noviembre del 2023 a las 2:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

**Presidente:** Dr. **JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**  
Dr. **HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**  
Dr. **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**

**ASESOR:**  
Dr. **FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**

**Tercero.-**La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

 UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
JULLACA



#### RESOLUCIÓN N°783-2023-D/FC.JP-UANCV

Juliaca, 19 de octubre del 2023

**VISTOS:** El expediente N° CU-06035 presentado por (el) (la) Bach. DANU MARIBEL FLORES CCAMA, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **ANÁLISIS SOBRE ACCIONES DE REPRESIÓN COMO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARTICIPES DE PROTESTAS SOCIALES, TOMA DE LIMA – ENERO 2023** para optar título profesional de ABOGADA.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional, integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa superior de Estudios.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N°004-2019-UANCV-OI/Oficina de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

#### Presidente:

**Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**

**Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

**Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**

#### ASESOR:

**Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N°23738 y modificatoria Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N°739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR el BORRADOR DE TESIS titulado: ANÁLISIS SOBRE ACCIONES DE REPRESIÓN COMO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARTICIPES DE PROTESTAS SOCIALES, TOMA DE LIMA – ENERO 2023, presentado por el (la) Bach. DANU MARIBEL FLORES CCAMA, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

**SEGUNDO:** RECONOCER como ASESOR DE TESIS AL Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO.

**TERCERO:** DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

c.c  
Archivo  
JRQZ/ jah





**RESOLUCIÓN N° 0179A-2022-D-F.OD-UANCV-J**

Juliaca, 22 de abril del 2022.

**VISTOS:**

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 14 de abril de 2022, para optar el título profesional de ABOGADA.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

**Que**, el (la) **Bach. DANU MARIBEL FLORES CCAMA**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **ANÁLISIS SOBRE ACCIONES DE REPRESIÓN COMO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARTICIPES DE PROTESTAS SOCIALES, TOMA DE LIMA - ENERO 2023**, para optar título profesional de ABOGADA.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**Que**, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO, y;

**Estando**, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **ANÁLISIS SOBRE ACCIONES DE REPRESIÓN COMO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARTICIPES DE PROTESTAS SOCIALES, TOMA DE LIMA – ENERO 2023**, presentado por el (la) **Bach. DANU MARIBEL FLORES CCAMA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN, cuyos jurados son:**

**Presidente:** **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.**  
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR  
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**SEGUNDO:** RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO.

**TERCERO:** DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.

JRQZ/jahr





## ANÁLISIS SOBRE ACCIONES DE REPRESIÓN COMO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARTÍCIPES DE PROTESTAS SOCIALES, TOMA DE LIMA - ENERO 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

**27%**

INDICE DE SIMILITUD

**25%**

FUENTES DE INTERNET

**10%**

PUBLICACIONES

**14%**

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

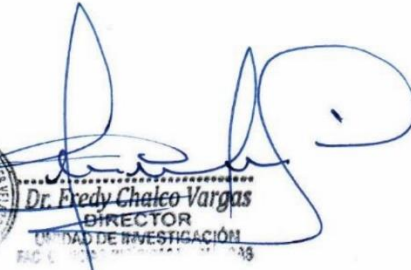
<b>1</b>	<b>Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez</b> Trabajo del estudiante	<b>7%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.uancv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.unap.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>es.wikipedia.org</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>amnistia.org.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>edoc.pub</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>José de Jesús Orozco Henríquez, José Ramón Narro Robles, Joaquín Rodrigo Narro Lobo,</b>	<b>1%</b>


**Metadatos Complementarios**

<b>Título de la tesis</b>	
ANÁLISIS SOBRE ACCIONES DE REPRESIÓN COMO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARTICIPANTES DE PROTESTAS SOCIALES, TOMA DE LIMA – ENERO 2023	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	DANU MARIBEL FLORES CCAMA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	77017083
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0009-3618-1417">https://orcid.org/0009-0009-3618-1417</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	FEL IX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-8769-0651">https://orcid.org/0000-0002-8769-0651</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI



Número de documento de identidad	23945399
<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	DERECHO PUBLICO - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú  Departamento: Puno  Provincia: Puno  Distrito: Puno  Latitud: - 15.8458708  Longitud: 70.0577439,13717</p> <p><a href="https://www.google.com/maps/place/Puno/@-15.8458708,-70.0577439,13717m/data=">https://www.google.com/maps/place/Puno/@-15.8458708,-70.0577439,13717m/data=</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Febrero 2023 – Agosto 2023
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a>  - Librería	<p><b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00</a>  <b>Derecho Penal</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a></p>




**Dr. Fredy Chaleo Vargas**  
DIRECCIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo DANU MARIBEL FLORES CCAMA, identificado con DNI Nro. 77017083 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

ANÁLISIS SOBRE ACCIONES DE REPRESIÓN COMO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARTICIPES DE PROTESTAS SOCIALES, TOMA DE LIMA – ENERO 2023

Asesorado por: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 27 de mayo del 2024

DR. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

DNI N° 02436114

DANU MARIBEL FLORES CCAMA  
DNI N° 77017083



Huella



## DEDICATORIA

Dedico con todo cariño el desarrollo de la presente tesis a mis padres por apoyarme en los buenos y malos momentos, del mismo dedico este trabajo a Dios por la sabiduría y salud que me brindo para culminación de este trabajo.



## AGRADECIMIENTO

En primer momento quiero agradecer a mi tía por el apoyo constante y permanente en el ámbito educativo, agradecer a Dios por cubrirme con su manto protector de las malas vibras.



### ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	v
ABSTRACT .....	vi
INTRODUCCIÓN .....	vii

#### Capítulo I

##### Aspectos Generales

1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del Problema .....	4
1.2.1. Problema general .....	4
1.2.2. Problema específico .....	4
1.3. Objetivos de la investigación.....	5
1.3.1. Objetivo general.....	5
1.3.2. Objetivo específico.....	5
1.4. Justificación del estudio .....	5
1.5. Hipótesis.....	8
1.5.1. Hipótesis general .....	8
1.5.2. Hipótesis específica.....	8
1.6. Variables.....	8
1.6.1. Variable uno .....	8
1.6.2. Variable dos .....	8

#### Capítulo II

##### Marco Teórico

2.1. Antecedentes Del Estudio .....	9
2.2. Bases Teóricas.....	16
2.2.1. El uso de la fuerza excesiva de la policía.....	16
2.2.1.1. Disparo de balas, gases lacrimógenos de forma indiscriminada por la policía y el ejercito.....	17
2.2.2. Uso de la fuerza pública omitiendo los principios internacionales .....	19
2.2.2.1. Principio de legalidad.....	21
2.2.2.2. Principio de necesidad .....	22
2.2.2.3. Principio de proporcionalidad .....	24
2.2.3. Formas de violencia contra la mujer en distintos ámbitos.....	25
2.2.3.1. En la familia .....	26
2.2.3.2. En la comunidad .....	27



2.2.3.3. Violencia cometida o tolerada por el Estado .....	28
2.2.4. El derecho a conservar la vida .....	29
2.2.4.1. Concepciones sobre el derecho a la vida .....	30
2.2.4.2. El derecho a la vida el primero de los derechos .....	31
2.2.5. El derecho a la integridad personal .....	32
2.2.5.1. La integridad física.....	33
2.2.5.2. La integridad psicológica .....	34

## Capítulo III

### Metodología de Investigación

5.1. Tipo y nivel de investigación .....	35
5.2. Descripción del ámbito de investigación .....	37
5.3. Población y muestra.....	37
5.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....	39

## Capítulo IV

### Resultados Y Discusión

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS



## RESUMEN

La investigación constituyéndose como tema principal el analizar las acciones, intervenciones de la fuerza pública en las protestas sociales ocurridos a inicios del año 2023. Por ello se planteó el objetivo de determinar cómo las acciones de represión evidenciaron la violencia contra las mujeres participes de protestas sociales en la "Toma de Lima – enero 2023", Perú. en el cual se aplicó el método correlacional – descriptivo. En el que se llegó a la siguiente conclusión; se determinó que, las acciones de represión influyeron significativamente en la violencia contra las mujeres participes de protestas sociales en la "Toma de Lima – enero 2023", Perú. La intervención agresiva, desproporcional, ilegítima e innecesaria de los agentes policiales y militares en las manifestaciones masivas evidencio la vulneración del derecho a la vida, la integridad física y psicológica de las mujeres que fueron parte de la protesta social denominada como "Toma de Lima – enero 2023".

**Palabras claves:** Acciones de represión, desproporcionalidad de la fuerza pública, protestas sociales, violencia contra las mujeres.



## ABSTRACT

The legal constituting as main theme the analysis of the actions, interventions of the public force in the social protests that occurred at the beginning of the year 2023. For this reason, the objective was established to determine how the repressive actions evidenced the violence against women participating in social protests in the "Tama of Lima - January 2023", Peru. in which the correlational - descriptive method was applied. In which the following conclusion was reached; It was determined that the actions of repression significantly influenced the violence against women participating in social protests in the "Tama of Lima - January 2023", Peru. The aggressive, disproportionate, illegitimate and unnecessary intervention of police and military agents in the massive demonstrations evidenced the violation of the right to life, physical and psychological integrity of the women who were part of the social protest called "Toma de Lima - January 2023".

**Key words:** Actions of repression, disproportionality of the public force, social protests, violence against women.



## INTRODUCCIÓN

Se sostiene que las fuerzas policiales de acuerdo a los parámetros normativos internacionales, como nacionales se consolida como la fuerzas públicas que tienen el deber de mantener, garantizar, reestablecer el orden público, el orden interno y la seguridad nacional, prevenir, investigar faltas, delitos, además de prestar protección, ayuda a la comunidad y los grupos en general, sin embargo, en estos últimos años en distintos países específicamente en América Latina en países como Chile, Colombia, México e incluido el Perú frente a la concurrencias y masivas protestas que se levantaron contra el gobierno de turno, se pudo observar que el personal policial y militares intervinieron frente a estos movimientos sociales incumpliendo, omitiendo los lineamientos que se estipulan en sistema interno. De acuerdo a las investigaciones que está realizando la) en el Perú sobre las protestas sociales y la respuesta del gobierno; en función a los testimonios, fotos, videos, necropsias realizadas, recabadas a nivel nacional muestran que el Estado peruano actuó, respondió de manera violenta, arbitraria y letalmente frente a los manifestantes que mayormente estaban integradas por la población indígena y campesina.

Es por ello para corroborar y dar respuesta al comprendido de interrogantes sobre las acciones, operaciones del personal policial y militar frente a las manifestaciones concentrada en la capital Lima, es una cuestión que nos llevó a realizar la investigación. Las masivas protestas sociales integradas mayormente por pobladores de comunidades indígenas y campesinas, la masiva participación de las mujeres en las protestas contra el gobierno de Boluarte, fueron hechos reprimidos de manera violenta, arbitraria por los efectivos policiales y militares,



según las investigaciones que realizaron los organismos internacionales y las declaraciones presentadas por la misma población.

Hay que mencionar además que la investigación de esta problemática social se llevó a cabo por el interés de conocer cómo las acciones de represión llegaron a afectar derechos básicos de las mujeres participes de las protestas sociales en la denominada Toma de Lima – enero 2023. Conocer si el uso indiscriminado de gases lacrimógenos, el empleo de la fuerza física (empujones, golpes), el uso masivo de perdigones puso en riesgo derechos como la vida, la integridad personal, la salud y también el derecho a la protesta.

Por otro lado, el trabajo de investigación en cuestión se desarrolló por el interés académico de conocer como el empleo de la fuerza pública omitiendo los principios de legalidad, proporcionalidad, legalidad indujo en la violencia contra las mujeres que fueron parte de las concentradas protestas que se observaron precisamente en la capital Lima ello a inicios del año 2023. Ahora el identificar si el empleo de la fuerza pública de manera desproporcional, innecesaria e ilegítima en las protestas sociales conlleva a la violencia no solo contra la mujer sino también de otros manifestantes, ello en la denominada Toma de Lima. De la misma forma dicho estudio nos permitirá contribuir y aportar en las investigaciones que se están llevando a cabo hasta la actualidad. Además, con el desarrollo de la investigación se aporta también el campo teórico y estadístico ya que es un tema actual que carece de investigaciones fiables y basados en la realidad.

Hay que mencionar, además que la investigación cuenta con cuatro capítulos, mismos que estarán tratadas con un alto soporte teórico y estadístico.



El primer capítulo denominado como aspectos generales, estará comprendido por la descripción del problema, planteamiento del problema, los respectivos objetivos, la justificación del trabajo de investigación, las hipótesis y la identificación de variables (X y Y).

De la misma manera el segundo capítulo conocido como marco teórico, estará integrado por un lado por los antecedentes, mismas que se desarrollaron y trataron en base a un comprendido de trabajos de investigación, macro, nacional, local y por otro lado también este capítulo estará integrado por las bases teóricas, para lo cual se tomó un conglomerado de artículos científicos, libros, sentencias, páginas web y otros.

En otro punto el tercer capítulo denominado como metodologías de la investigación, estará conformada por aspectos metodológicos como, el método empleado, el tipo, nivel, el diseño, descripción del problema, además de la población, la muestra, la técnica y el instrumento que se aplicó para la reelección de datos.

Mientras que el cuarto capítulo conocido como resultados, estará comprendido por los resultados, las conclusiones, sugerencias, referencias bibliográficas.



## CAPÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. Descripción del problema

Podemos iniciar sosteniendo que, si bien el uso de la fuerza pública por los Estados es un mecanismo necesario para garantizar o recuperar en caso de disturbios, manifestaciones o protestas violentas el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana, prestar protección, ayuda a las personas y a la comunidad en general, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, se ha visto que los agentes de la policía, militares (fuerzas públicas), frente a movilizaciones masivas, protestas preponderantes han intervenido violenta y arbitrariamente, precisamente incumpliendo con los principios estándares e internacionales, como el de proporcionalidad, legalidad y necesidad. Si bien se conoce que los efectivos policiales están en la imperativa de intervenir de manera progresiva y diferenciada ante hechos sociales masivos, sin embargo, en países como Chile, Colombia, Ecuador, Grecia, India, Indonesia, incluido el Perú, se evidenciaron prevalentemente un actuar letal y agresivo de la fuerza pública, mismos operativos que condujeron y evidenciaron la vulneración de un comprendido de derechos como, el derecho a la integridad personal, la vida, la salud entre otros. De acuerdo a



la Amnistía Internacional (2020), se pudo conocer que en las movilizaciones sociales que emprendieron miles de estudiantes que buscaban cambiar el modelo estructural que se basa en la desigualdad, el aumento del costo del transporte público y otros, se pudo observar que la Policía chilena hicieron uso de armas o municiones letales, mismas que estaban direccionadas al cuerpo de los protestantes, causando en varias ocasiones lesiones, daños graves en los estudiantes. Es por ello que uno de ellos declara que la intención de las autoridades policiales era evidente, el hacerles daños, castigarlos por el simple hecho de protestar contra las políticas del Estado. De la misma forma Olivares Ferreto (2021), directora ejecutiva de Amnistía Internacional México, pone en cuenta que al estigmatizarse masivas manifestaciones o protestas feministas en exigencia, respeto y defensa de sus derechos, las autoridades competentes a través de las fuerzas del orden generan un ambiente hostil, cabe referir que tienden en actuar arbitraria y violentamente, ello al detenerse a un comprendido de protestantes sin justificación alguna, además de reprimirlas, empujar obligarlas a ocupar solo un determinado lugar, mismas acciones que además de poner en riesgo la integridad personal, también llegan a vulnerar derechos como la libertad de reunión pacífica, la libre expresión y otros.

Ahora respecto a las acciones letales de la policía en el ámbito nacional, la Amnistía Internacional (2023a), expresa que ante el ejercicio del derecho a la protesta por la gente para reclamar que se respeten sus derechos humanos, el Estado peruano en respuesta empleó el uso de la violencia innecesaria o fuerza excesiva, misma que en muchos casos a incluido el disparos balas de forma indiscriminada, el uso ilegítimo de gas



lacrimógeno dirigido al cuerpo. Se pudo conocer que durante las protestas masivas que se iniciaron en el Perú en el mes de diciembre del año 2022 hasta el mes de febrero del año 2023, tanto la Policía Nacional del Perú como las fuerzas armadas dispararon ilegítimamente armas letales y emplearon otras menos letales contra los manifestantes, precisamente contra las personas pertenecientes a comunidades campesinas e indígenas. De acuerdo a las investigaciones desarrolladas se evidenció que el actuar desmedido, innecesario, ilegítimo de la fuerza pública causó 49 muertes por la represión del Estado hasta febrero de 2023. Si bien estas protestas en su mayor parte fueron pacíficas, los datos estadísticos, pericias, testimonios, necropsias, demuestran que el ejército y el personal de la policía dispararon perdigones, gases lacrimógenos, balas de forma imprudente y temeraria ocasionando no solo daños, lesiones a los manifestantes sino también a las personas que transitaban y prestaban primeros auxilios a personas heridas.

De la misma manera Guevara Rosas, directora para las Américas de Amnistía Internacional (2023c), alega que *no* es casualidad que decenas de personas dijeran a Amnistía Internacional que sentían que las autoridades las trataban como animales y no como seres humanos. La población manifiesta que la violencia y uso desproporcional del Estado es una muestra más del desprecio hacia a los pobladores de las comunidades campesinas e indígenas (que masivamente fueron mujeres) en las protestas sociales no solo en la llamada Toma de Lima, sino también en distintos puntos del país. Es por ello se expresa que el racismo sistemático enraizado en la sociedad peruana y en las autoridades del Estado durante varios años, fue también



motivo de los actos violentos ejercidos por la fuerza pública como castigo frente a estos grupos sociales.

Ahora respecto al ámbito local, de acuerdo a los autores Lavilla et al. (2023), desde que se dio inicio a las concentradas protestas en distintas provincias y específicamente en la provincia de San Román Juliaca, de la región Puno, se evidenció un actuar, una intervención violenta, desproporcional, arbitraria, innecesaria e ilegal de las fuerzas del orden, muestra de ello fue la muerte de 17 personas el 9 de enero de este año, mismas que fueron provocadas por proyectil de arma de fuego, además de generar lesiones y daños graves a los manifestantes por el uso indebido de gases lacrimógenos y municiones no letales. Ahora también respecto a este punto si bien en el manual de operaciones de la PNP, se establece que el personal policial debe de actuar con cautela cuando se trata de mujeres, niñas, adultos mayores, sin embargo, se acuerdo a las imágenes, relatos e investigaciones se puede apreciar que el uso excesivo de la fuerza pública puso en riesgo el bienestar, y la vida de estas personas.

## 1.2. Formulación del Problema

### 1.2.1. Problema general

- **PG:** ¿Cómo las acciones de represión influyeron en la violencia contra las mujeres participes de protestas sociales en la “¿Toma de Lima – enero 2023”, Perú?

### 1.2.2. Problema específico

- **PE1:** ¿Cómo las acciones de represión influyeron en la vulneración del derecho a la vida e integridad personal de las mujeres participes de protestas sociales en la “¿Toma de Lima – enero 2023”, Perú?



- **PE2:** ¿Cómo el uso de la fuerza pública incumpliendo los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad influyo en la violencia contra las mujeres participes de las protestas sociales en la “Toma de Lima – enero 2023”, ¿Perú?

## 1.3. Objetivos de la investigación

### 1.3.1. Objetivo general

- **OG:** Determinar las acciones de represión que influyeron en la violencia contra las mujeres participes de protestas sociales en la “Toma de Lima – enero 2023”, Perú.

### 1.3.2. Objetivo específico

- **OE1:** Conocer las acciones de represión que influyeron en el derecho a la vida e integridad personal de las mujeres participes de protestas sociales en la “Toma de Lima – enero 2023”, Perú.
- **OE2:** Identificar cómo el uso de la fuerza pública incumpliendo los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad influyo en la violencia contra las mujeres del participes de protestas sociales en la “Toma de Lima – enero 2023”, Perú.

## 1.4. Justificación del estudio

La realización de la tesis jurídica que presenta como asunto principal el analizar las acciones de represión como violencia contra las mujeres participes de protestas sociales en la llamada Toma de Lima, se justifica por ser tema actual y de real trascendencia en los tiempos actuales por lo ocurrido y suscitado en los primeros meses del año 2023. Por las concentradas protestas sociales en distintos puntos del territorio peruano en especial en la capital Lima por rechazo a la gestión del Congreso de la



República, el rechazo al gobierno de Dina Boluarte y para que se convoque adelanto de elecciones generales inmediatas (2023), fueron algunas causas y objetivos que condujeron a los pobladores de las regiones del sur ocupar masivamente las calles de Lima. Mismas protestas sociales fueron, reprimidas y apaciguadas de manera letal y arbitraria por parte de los efectivos policiales y militares, una respuesta violenta e innecesaria del gobierno que causo mayor enfado y molestia en la población. El uso indiscriminado de municiones, armas letales, el uso de la fuerza física y detenciones injustificadas por la fuerza pública contra la población, especialmente contra personas Indígenas y campesinas, fueron intervenciones que vulneraron un comprendido de derechos básicos y trascendentales como el derecho a la vida, la integridad física, la salud entre otros.

Es resaltante la investigación desarrollada porque es un asunto que radica el tema de los derechos fundamentales de la población en general, que mediante el uso de la fuerza pública de manera desproporcional, innecesaria e ilegal en las protestas sociales fueron lesionadas y vulneradas prevalentemente por el personal policial como militar. Un estudio, un tema que está en constante discusión y debate en el campo jurídico y social hasta el día de hoy por la forma violenta y letal del Estado peruano frente a las manifestaciones masivas.

Ahora respecto a la justificación teórica hay que mencionar que la investigación tratada busca a través de la aplicación de conceptos, investigaciones, estudios, posiciones relacionadas con las variables, encontrar y delimitar que acciones de represión desmedidos y violentos



ejercidos por los agentes de la policía y el ejército llegaron a transgredir derechos como la conservación de la vida, integridad física, la salud y el derecho a la protesta de las manifestantes que fueron participes en las masivas protestas en las calles de Lima en los primeros meses de este año. Ello para poder contrastar, comprobar por medio de diferentes posturas y conceptos sobre los hechos, sucesos ocurridos en las protestas sociales específicamente en el mes de enero en la denominada Toma de Lima.

De igual modo, la investigación tratada presenta una justificación práctica, porque nos permitirá conocer como el uso de la fuerza pública omitiendo los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad evidenciaron la violencia física, psicológica contra las mujeres participes de las manifestaciones sociales. El cual mismos resultados servirán para hacer un llamado a las fuerzas del orden intervenir y realizar sus operaciones en marco del manual de la Policía y otros lineamientos normativos y proponer que siempre actúen respetando y garantizando los derechos humanos especialmente de las personas más vulnerables (mujeres).

Ahora respecto a la justificación metodológica hay que mencionar que, para lograr los objetivos propuestos en la investigación, se acudió al empleo de la técnica denominada encuesta, el instrumento conocido como cuestionario, y la aplicación y procesamiento en software. Mismas que han de servir de aporte para posteriores investigaciones que tengan semejantes variables a lo investigado.



## 1.5. Hipótesis

### 1.5.1. Hipótesis general

- **HG:** Las acciones de represión influyeron significativamente en la violencia contra las mujeres participes de protestas sociales en la "Toma de Lima – enero 2023", Perú.

### 1.5.2. Hipótesis específica

- **HE1:** Las acciones de represión vulneraron significativamente el derecho a la vida e integridad personal de las mujeres participes de protestas sociales en la "Toma de Lima – enero 2023", Perú.
- **HE2:** El uso de la fuerza pública incumpliendo los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad influyó significativamente en la violencia contra las mujeres del participes de protestas sociales en la "Toma de Lima – enero 2023", Perú.

## 1.6. Variables

### 1.6.1. Variable uno

- Acciones de represión.

### 1.6.2. Variable dos

- Protestas sociales (mujeres participes).



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes del Estudio

##### 2.1.1. A Nivel Internacional

Gonzalez Arias (2018), autor que consolidando como objetivo de estudio el explorar las políticas públicas sobre violencia de género vigentes en el Estado español, con el fin de observar en qué medida la respuesta institucional cumple con los objetivos que se propone, el mismo que aplicando que aplicando un paradigma cualitativo, estudio, método analítico, descriptivo y analizando las guías de investigación se pudo llegar a la siguiente conclusión: Se pudo conocer que la violencia de genero se consolida como un término polisémico, una problemática de todos los días tanto a considerarse como ineludible, por tal razón es que requiere de un comprendido de metodologías y propuestas teóricas acertadas y necesarias para combatir estos casos frecuentes. Es por ello también se plantean un comprendido de propuestas feministas, que señalan que la violencia contra las mujeres son casos que engloban todos los ámbitos sociales más no solo se circunscribe especialmente a la pareja.

Así mismo De Lujan Piatti (2013), autor que estableciéndose como objeto de estudio el buscar desde una mirada multidisciplinar qué significa la



violencia contra las mujeres y qué consecuencias se evidencian en su salud psicofísica al atravesar experiencias asociadas con los malos tratos. Y aplicando el paradigma cualitativo y con la aplicación de la guía de entrevista se pudo llegar a la siguiente conclusión: Se evidenció que la violencia hacia la mujer y todo sus comprendidos, es una expresión empedernida de la desigualdad entre el varón y la mujer y evidente lesión, transgresión de los derechos que tiene las mujeres. Cuando hablamos sobre actos agresivos, maltratos, nos encontramos siempre ante comportamientos disvaliosos, cometidas por el victimario, que comúnmente es el varón, dirigida a la agraviada que por lo general son las féminas, mismas conductas que vulneran directamente derechos humanos personalísimos y desvirtúan la dignidad de las personas. Se conoce que los actos violentos, agresivos hacia la mujer, se originan por distintos factores especialmente sociales, como por ejemplo el abuso de poder, por motivos de género y por edad.

De la misma manera Úbeda Martínez (2022), que consolidando como objeto de estudio el conceptualizar el fenómeno de la violencia de género como un fenómeno estructural y poliédrico, describiendo los tipos de violencia en que se manifiesta, su percepción social, y los instrumentos (normativos, políticos, administrativos, etc.) diseñados e implementados para combatirla y proteger y asistir a las víctimas; finalmente, y entre dichos instrumentos, la función del Cuerpo Nacional de Policía y sus Unidades especializadas. Y aplicando el paradigma mixto (cuantitativa y cualitativa), se pudo llegar a la siguiente conclusión; que después de la acuñación del término de violencia de género, se pudo conocer que este tipo de violencia pasa a contextualizarse de un contexto privado o doméstico, a tratarse como



un problema colectivo, orientado directamente como violencia hacia las féminas. Si bien en la legislación española se cuenta con un comprendido de normas vigentes articulados en torno a esta problemática social, hoy en día son parámetros normativos que no tienen una conciencia específica, clara, directa direccionada a erradicar los casos de violencia hacia las mujeres. Tal es el caso que la educación en igualdad, es un contenido que no es tratado debida y distintamente por los operadores de justicia.

### **2.1.2. A Nivel Nacional**

Magallán Castañeda (2020), tesis de posgrado de la Universidad César Vallejo, que estableciendo como objeto de estudio el determinar la incidencia de la violencia contra la mujer en sus Acciones de atención en los Centros de Emergencia Mujer del PNCVFS-MIMP los Olivos, 2019. Y aplicando el enfoque cuantitativo, el tipo descriptivo, explicativo, causal se pudo llegar a la siguiente conclusión: que los actos violentos hacia la mujer tienen una incidencia significativa en las funciones que desempeña en el Centro de Emergencia de la Mujer. De la misma manera se pudo conocer que los constantes y frecuentes casos de violencia contra la mujer incide prevalentemente las acciones de atención y acciones legales en los Centros de Emergencia de la Mujer. En todo caso se consolida que la violencia de género, es un fenómeno que trasciende y causa efecto en las acciones que tomas o desempeñan sus funciones en las instituciones públicas que luchas o hacen frente a estos casos.

Coaguila Miranda (2018), tesis de pregrado de la universidad San Agustín de Arequipa, que planteándose como objeto de estudio el determinar la violencia contra la mujer y su impacto sociocultural en el pueblo joven 15



de agosto- Paucarpata Arequipa durante el año 2018. Y aplicando el método científico, el diseño no experimental y el tipo descriptiva-explicativa, se pudo llegar a la siguiente conclusión; que el tipo de violencia que mayormente se presentó en la provincia de Paucarpata-Arequipa durante el año 2018, fue la violencia psicológica, seguida de la violencia física y la sexual, las mismas víctimas a la vez carecen de información sobre los tipos de violencia y donde acudir para presentar sus demandas. De la misma manera se evidenció que causales como la falta de comprensión con la pareja, el machismo (discriminación de género), son factores que influyen en el incremento de estos casos. Por otro lado, se conoció que el maltrato físico y psicológico hacia la mujer es constante en los hogares, donde la mayoría de las víctimas no reciben ningún tipo de ayuda psicológica para que de alguna manera neutralizar el miedo y temor en las agraviadas.

Ramirez Sanchez (2018), tesis de pregrado de la Universidad Privada TELESUP, que estableciendo como objeto de estudio el determinar cómo afecta El delito de violencia contra la Mujer en el distrito de Villa María del Triunfo – 2017, y aplicado el enfoque cuantitativo, el diseño no experimental-transversal, se pudo llegar a la siguiente conclusión; que los casos de violencia hacia la mujer es una cuestión que cada día crece con fuerza, aún más cuando es influenciado por factores culturales, educativos, económicos y sociales, en una sociedad donde prevalece el patriarcado, la discriminación de género y la falta de empleo. Si bien se posicionan y se cuentan con diversas instituciones del Estado y programas estratégicos, como por ejemplo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que hacen frente estos problemas, en la actualidad se puede observar que no es suficiente.



Cabe decir que es una problemática que requiere la participación conjunta tanto del Estado y la sociedad en general. Se conoce que la principal herramienta para combatir estos casos es necesario que se refuercen las medidas y estrategias preventivas, básicamente por medio de una transformación integral en el pensamiento y perspectiva de los ciudadanos.

Ortiz Guerrero (2018), artífice de la realización del trabajo que estableciendo como objeto de estudio principal determinar los factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la Comisaría de Familia de Iquitos -2017 y aplicando el método descriptivo, el diseño no experimental, transversal, se pudo llegar a la siguiente conclusión: que los factores personales, sociales, jurídicos, culturales son los que inciden en el aumento de las cifras de violencia hacia la mujer, en un 73% se pudo conocer que los factores individuales son causales directos de los actos violentos contra la mujer, en un 84% las experiencias de violencia de la mujer en la niñez, en un 59% por el consumo prevalente y constante de bebidas alcohólicas, mientras que en un 71% por el problema de baja autoestima. Con estos datos señalaos podemos configurar que las conductas violentas no solo se consolidan en un determinado momento, sino que el victimario y la agraviada de este tipo de delito tienen antecedentes de actos violetos desde los primeros años y el desarrollo de su vida en el contexto familiar.

Peña Avelino (2019), autor de la investigación que estableciendo como objetivo de estudio principal el determinar los factores que influyen en la violencia contra la mujer. Yanacancha, 2019, y aplicando el paradigma cualitativo, el método descriptivo y un diseño no experimental-transversal, se logró conocer que las mujeres que son víctimas frecuentes de violencia en



la familia oscilan entre la edad de 24 a 34 años, mismas que solo tienen estudios de nivel secundario y las que tienen una condición social media a pobre. De la misma forma se conoció que las mujeres que dependen económicamente de su pareja, las que practican la religión católica por lo general sufren del tipo de violencia psicológica y física, ello en el distrito de Yanacancha en el año 2019.

### **2.1.3. A nivel local**

Cano Nuñez (2020), autor que estableciendo como objetivo general de su estudio el identificar los aspectos socio culturales del agresor frente al contexto externo de la víctima de violencia contra la mujer, Comisaría de Mujeres Puno-2017, y aplicando el método cuantitativo, el nivel descriptivo y del tipo dogmático se pudo llegar a la siguiente conclusión: que los aspectos sociales como culturales del victimario en violencia hacia la mujer presenta una influencia directa, ello porque más del 40% de las encuestadas expresan la opresión hacia la mujer, mediante la constitución cultural de la masculinidad. De la misma manera se pudo determinar que el control del varón de su entorno familiar, la inestabilidad afectiva, los pensamientos machismos, los roles sexuales predeterminados son algunos factores socioculturales que guardan relación o tienen que ver con el aumento de casos de violencia contra las mujeres.

Murillo Muchica (2022), autor que estableció como objeto de estudio, identificar el incremento de las causas y consecuencias de los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en tiempos de pandemia, en el tercer despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la Provincia de San Román, periodo 2020 – 2021, y aplicando



el diseño no experimental-transversal y aplicando el método científico, inductivo, deductivo, se logró llegar a la siguiente conclusión: que los factores como el alcoholismo, el machismo, el confinamiento domiciliario, la carente incriminación por parte de las agraviadas son algunos de los factores que incidieron en el incremento de los actos de violencia hacia la mujer y miembros del grupo familiar. Se conoció que una debida valoración de los certificados médico legales y de las pericias psicológicas en los casos de violencia contra la mujer y otros integrantes del hogar, fueron medios eficaces y elementales para disminuir los delitos que atentan la vida, el cuerpo y la salud. De la misma manera se evidencio que la ausencia de persistencia de incriminación por parte de la agraviada, es una cuestión que influyó negativamente, más solo contribuyo en el crecimiento de estos delitos.

Condori Chambilla y Puma Fernandez (2023), que consolidando como objeto de estudio principal el conocer la situación de violencia contra la mujer en la ciudad de Puno en tiempos de coronavirus por período de tiempo, motivaciones iniciales y posteriores: 2019-2020, y aplicando el método de investigación hipotético deductivo, el enfoque cuantitativo y observado la encuesta aplica se pudo conocer que, los bajos ingresos económicos, seguido de la influencia de terceras personas y el consumo de bebidas alcohólicas son causales que han conducido al incremento de los casos de violencia hacia la mujer, específicamente en el incremento de agresiones físicas y psicológicas. Por otra parte, de acuerdo a los registros que evidencia el Centro de Emergencia, el confinamiento domiciliario, misma que obligo a las parejas pasar más tiempo juntos, y los motivos de estrés y



ansiedad, son algunos de los factores que repercutieron considerablemente en el delito de violencia contra la mujer.

## **2.2. Bases Teóricas**

### **2.2.1. El uso de la fuerza excesiva de la policía**

La Amnistía Internacional (2023), pone en cuenta desde que se dio inicio a las masivas protestas en diferentes departamentos del país, específicamente en las regiones del sur como Puno, Cusco, Moquegua y después en el departamento de Lima, ello por la irregular vacancia presidencial declarada por el Congreso de la República, se conoce que la fuerzas públicas, como la Policía Nacional del Perú y el Ejército emplearon de manera ilegítima armas letales y no letales de forma indiscriminada contra los manifestantes que se reunieron en estas protestas, específicamente contra las personas originarias o pertenecientes a comunidades campesinas o grupos indígenas. La Amnistía Internacional (2023), de acuerdo a las investigaciones llevadas a cabo sobre las protestas presentadas en las regiones de Ayacucho, Lima, Chincheros, entre los meses de enero a febrero, recibió un comprendido de casos (46) específicamente por la vulneración de un conglomerado de derechos fundamentales y 12 por casos de muertes por el uso desproporcional e innecesario de armas de fuego por los efectivos policiales. Se conoce que el abuso de la fuerza pública en el contexto de las recientes protestas sociales no solo en Lima sino en diferentes regiones del país, fue la única respuesta que el gobierno de Dina Boluarte evidenció ante el clamor social de varios manifestantes que solo expresaban y solicitaban que se garanticen sus derechos fundamentales.



De la misma manera los autores Lavilla et al. (2023), después del estudio y análisis de los testimonios, imágenes, necropsias, manuales policiales se pudo conocer que el actuar de los efectivos policiales vulneró y lesionó directamente un conjunto de derechos fundamentales. Los parámetros normativos policiales positivizan que el uso arbitrario de la fuerza pública se configura cuando no se cumple con los principios internacionales como el de proporcionalidad, necesidad y legalidad. Los efectivos policiales específicamente solo están autorizados a emplear la fuerza letal solo en casos graves y riesgos inminentes para la vida, más se limita este tipo de fuerza proteger infraestructuras, desbloquear carreteras, disolver multitudes o proteger determinadas propiedades privadas. A ello cabe agregar también que los efectivos policiales no están facultados a disparar a corta distancia de los protestantes o en caso de hacerlo solo hacia la parte inferior, aun conociendo todo ello de acuerdo a las necropsias se puede ver un comprendido de heridos críticos por disparos de perdigones acorta distancia y en la parte superior del cuerpo.

#### **2.2.1.1. Disparo de balas, gases lacrimógenos de forma indiscriminada por la policía y el ejercito**

Janampa et al. (2020), sostienen que el actuar de los efectivos policiales frente a las protestas masivas que ocurrieron recientemente no se enmarca a los lineamientos policiales, mismo que se evidencio por medio de denuncias por la vulneración y lesión de derechos fundamentales como la salud y la vida de los protestantes. El uso intempestivo, ilegal de proyectiles como perdigones, balas de plomo, gas lacrimógeno dirigidos a la parte superior del cuerpo de los protestantes, además del uso de la fuerza física y



las detenciones arbitrarias por los efectivos policiales son hechos que se encuentran en el ojo de la tormenta, actos desproporcionales cuestionables que desprestigian aún más estas instituciones y generan mayor desconfianza en las fuerzas públicas.

Olmo (2023), pone en cuenta que la convocatoria a la protesta, llamada toma de Lima, agrupo a miles de personas de varios lugares, sobre todo del Perú profundo en la plaza San Martín, la plaza Dos de Mayo y el campus de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde se les dio cobijo, alimentos y otra asistencia. Los mismos durante el día tomaron las calles de Lima con el fin de hacer llegar sus peticiones, al congreso y a la presidente, lucha que se dio de manera pacífica, sin embargo, por unas cuantas personas que actuaron violentamente, los efectivos policiales hicieron uso de la fuerza letal, disparos indiscriminados que afectaron, dañaron la salud y la integridad personal del conglomerado de manifestantes. Misas acciones que por la comunidad supranacional son tomados en cuenta como conductas que se desligan y no están enmarcadas a los principios que integra el manual policial.

#### **2.2.1.2. La represión letal del Estado como muestra de desprecio hacia la población Indígena y campesina**

Guevara Rosas, directora para las Américas de Amnistía Internacional (2023), pone en cuenta que a pesar de los llamados constantes de la comunidad internacional a las autoridades del Perú, para que dé una vez por todas se cierre y se terminen con los ataques, los actos abusivos, desproporcionales marcados con sesgos racista contra los manifestantes, específicamente contra las personas originarias, estas acciones de represión



no cesaron, más a contrario sensu se emplearon como una estrategia, una herramienta para lidiar con lo que demandaba la gente.

Se conoce que, a raíz del conflicto de poderes generado entre la Presidencia, el Congreso y el Tribunal Constitucional que derivó en la detención del entonces presidente Pedro Castillo y en la juramentación de la vicepresidenta Dina Boluarte como nueva presidenta, fueron cuestiones que derivaron en el incremento prevalente de la crisis política, el levantamiento masivo de la población en diferentes lugares del territorio nacional, fueron acciones que varias veces fueron reprimidas, limitadas a través de actos violentos, haciendo uso de municiones letales, gases lacrimógenos, fuerza física y detenciones por las fuerzas públicas. En resumen nos podemos quedar con la siguiente percepción frente a este tema; no es casualidad que decenas de personas dijeran a Amnistía Internacional que sentían que las autoridades las trataban como animales y no como seres humanos (Amnistía Internacional, 2023b).

### **2.2.2. Uso de la fuerza pública omitiendo los principios internacionales**

Los representantes de las Naciones Unidas (2021), establecen que en el Estado peruano los agentes de la policía en varias ocasiones hace uso excesivo e innecesario de la fuerza pública sobre todo contra las protestas, manifestaciones convocadas e integradas por personas pertenecientes se comunidades y grupos indígenas. Se conoce de acuerdo al informe de la Oficina de Derechos Humanos de la ONU, que el carente cumplimiento de los parámetros normativos, estándares supranacionales de los derechos fundamentales por parte de las fuerzas del orden público. La constante vulneración de los derechos humanos, por la arbitraria y agresiva actuación



de los efectivos policiales contra los manifestantes, la falta de distinción entre los protestantes pacíficos que son la mayoría de una minoría de los protestantes que actúan de manera violenta, son cuestiones que derivan en la afectación de derechos humanos básicos como la vida, la integridad física y psicológica.

De acuerdo a los datos recopilados por la Defensoría del Pueblo (2022), se evidencia que la intervención policial ante las manifestaciones surgidas en el interior y en el centro del país no se dieron o llevaron a cabo de acuerdo al manual de la policía nacional de Perú y mucho menos a los estándares internacionales (principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad) ya que dichos miembros de la policía hicieron uso indiscriminado armas de fuego, bombas lacrimógenas, dirigidas al cuerpo de los protestantes, mismas acciones son evidenciadas en fotos tomadas, videos, testimonios y necropsias.

Figura N° 1

*Principios básicos del uso de la fuerza publica*

Fuente; Defensoría del Pueblo (2022).

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**2.2.2.1. Principio de legalidad**

Comenzaremos puntualizando y resaltando el siguiente punto *Frente a una situación de uso arbitrario de la fuerza por parte de un agente público, estamos ante un posible caso de ejecución extrajudicial, por tanto, la afectación de un derecho humano y fundamental, como el derecho a la vida,* es por ello para evitar, limitar el uso arbitrario de la fuerza pública y la vulneración de los derechos fundamentales, el autor Blanco (2016), en base a los parámetros normativos actuales rescata tres principios básicos del uso de la fuerza pública ya antes mencionada; en el cual se dispone que el principio de legalidad, hace referencia al uso de la fuerza pública dentro y de acuerdo a los lineamientos normativos internacionales y policiales vigentes



ya que es una garantía de previsibilidad, claridad y de poder conocer situaciones en las que se puede hacer uso de la fuerza pública.

De la misma manera Benavides Salazar et al. (2021), señalan que el principio de legalidad se consolida como un mecanismo que se encarga de regular las actuaciones de las fuerzas públicas, el emplear las fuerzas policiales para un fin legítimo, cabe referir que las intervenciones que realiza la policía como las fuerzas del ejército deben darse en función y cumplimiento de objetivos amparados y enmarcados en la Ley, garantizando el pleno de derechos fundamentales e interviniendo sin ningún tipo de discriminación.

Algo semejante también añade el jurista Miranda Champac (2019), sosteniendo que el principio en mención se consolida como la más relevante en el campo jurídico, misma que permite a las autoridades competentes actuar en base y marco de la Carta Magna, las Leyes y el derecho, con respeto de las potestades que le fueron concebidas a determinadas autoridades públicas. El empleo de la fuerza pública debe estar direccionado a la consecución de resultados, objetivos configurados en la Ley y en el derecho internacional de los derechos humanos.

### **2.2.2.2. Principio de necesidad**

Benavides Salazar et al. (2021), teniendo en cuenta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, manifiestan que el principio de necesidad se consolida con el propósito de configurar y establecer medidas de seguridad defensivas y ofensivas, puestas en conocimiento por las autoridades competentes, frente a actos delictivos, agresivos y violentos,



que pongan en peligro derechos como la integridad física y la vida misma de sí misma o de terceras personas.

Mismo autor da a conocer componentes para la ejecución del principio en mención;

- Cualitativo; misma que se comprende en analizar, estudiar si en un determinado hecho se requiere o no el uso de la fuerza pública.
- Cuantitativo; un componente que determina el nivel de fuerza a emplear para evitar que se lesionen derechos de otras personas o del mismo.
- Temporal; un componente que hace referencia a la duración y posterior cese tras el cumplimiento del objetivo legítimo, misma que va correlacionado con el empleo de la fuerza física y el uso de armas de fuego.

Habrà que decir también que el principio en mención no indica que el uso de la fuerza en el cumplimiento de la función policial se aplica solo cuando otros medios no resulten eficaces o cuando es necesario, sino que en las operaciones que realizan los efectivos policiales en cumplimiento del enmarcado normativo y logra el éxito de la operación sin recurrir al ejercicio de la fuerza, no harán uso de esta potestad. Sin embargo si durante o luego de la intervención policial se requiera hacer uso de esta fuerza, esta deberá ser empleada de manera necesaria para conseguir y llegar a los objetivos policiales (Miranda Champac, 2019).



### 2.2.2.3. Principio de proporcionalidad

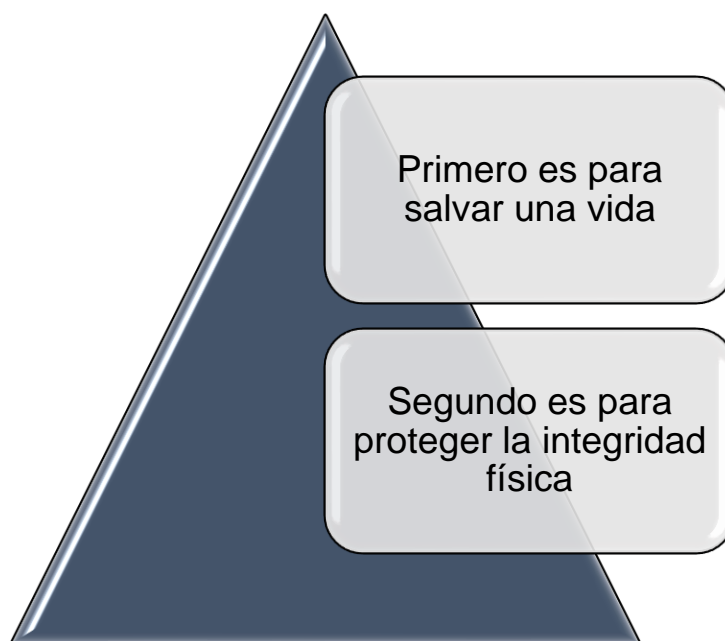
Benavides Salazar et al. (2021) teniendo en cuenta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se alega que el principio de proporcionalidad se basa en el actuar prudente de los efectivos policiales, en procurar minimizar las lesiones y daños que deriven del actuar policial, asegurando la oportuna intervención y ayuda a las personas afectadas y dar conocimiento sus familiares sin dilatar el tiempo.

Se toma en cuenta que necesariamente se debe emplear un criterio de uso progresivo, diferenciado de la fuerza, el mismo que conlleva a una fórmula de grado de resistencia, cooperación de la persona violenta y en base a las estrategias ya determinadas, la misma que está comprendida por tres niveles iniciando desde la negociación, continuando con las tácticas de control y concluyendo con el empleo de la fuerza física; mismos métodos se harán uso de acuerdo al hecho, la situaciones que se estuviese pasando, teniendo siempre presente evitar lesiones y daños graves (Benavides Salazar et al., 2021).

En todo caso y sintetizando lo referido en líneas anteriores ponemos mencionar que la proporcionalidad se consolida en dos casos;

**Figura N° 2**

*La proporcionalidad se consolida en dos casos*



Fuente; Benavides Salazar et al. (2021).

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Miranda Champac (2019), teniendo en cuenta el Tribunal Constitucional, de acuerdo al principio de unidad de la Constitución y en base a la praxis, el principio en mención se consolida como un instrumento jurídico de real importancia en el Estado, misma que tiene como función el controlar el cumplimiento de actuaciones de los poderes públicos en lo que puedan verse transgredidos, vulnerados derechos humanos. Misma herramienta jurídica se encuentra positivizada en el artículo 200 último párrafo de nuestro Texto Constitucional.

### **2.2.3. Formas de violencia contra la mujer en distintos ámbitos**

Los actos violentos hacia las mujeres pueden adoptar un conjunto de formas que muchas veces se encuentran interrelacionadas y otras son constantes; tipos como la violencia psicológica, física, de carácter



económico, de naturaleza sexual. Mismas acciones agresivas que se ejercen en diferentes ámbitos o contextos, tanto en lo público y el privado, traspasando fronteras y llegando a niveles preocupantes. Se conoce que las manifestaciones y formas de violencia contra la mujer son distintas ello según los prevalentes contextos ámbitos económicos, sociales, políticos y culturales. Se conoce que por los cambios demográficos, movimientos culturales, sociales y por la reestructuración demográfica algunos tipos de violencia tienden a disminuir y otras alcanzan niveles exorbitantes (De Lujan Piatti, 2013).

De la misma manera De Lujan Piatti (2013), puede añadir que la violencia contra las mujeres además de exteriorizarse en diferentes tipos se manifiesta también en diferentes ámbitos, como en la comunidad, en la familia y la cometida, tolerada por el Estado; mismos ámbitos que se trataran en líneas posteriores.

### **2.2.3.1. En la familia**

El jurista Frías (2014), sostiene que los actos violentos contra las mujeres, específicamente contra las niñas por los constantes casos tiene a normalizarse y justificarse. El atestiguar o padecer la violencia contra mujeres menores de 18 años en el grupo familiar, desde un inicio de consolida como un fenómeno extendido. En base a los datos numéricos que presenta ENDIREHs (2006 y 2011), se puede ver que antes de la edad de trece años entre un 27.5% y 32.6% de las mujeres han atestiguado violencia física en el contexto familiar, más del 40% han sido víctimas de violencia física y más del 10% establecen haber sido víctimas de violencia física y psicológica cuando eran menores de edad.



De la misma manera el autor alega que en el ámbito social, en los grupos sociales, se tiene la perspectiva de que la violencia dirigida a los niños por los padres, es conocida como violencia nociva y en distintas ocasiones denominada como una tradición, como una disciplina exteriorizada para conseguir que los menores de edad obtengan conductas basadas en valores (Frías, 2014).

A ello también De Lujan Piatti (2013), acota que la violencia dirigida hacia las mujeres en el contexto familiar, durante su vida comprende desde antes de su nacimiento hasta la mayoría de edad (ancianas). Es difícil no negar que el grupo familiar es el ámbito, sitio donde mayormente las mujeres fueron oprimidas, si bien en la familia se trata de inculcar amor y cuidado entre sus miembros, a la vez también en ella también se manifiestan los tipos de violencia marital, malnutrición de niños, abuso sexual de menores de edad, desigualdad de oportunidades y otros.

#### **2.2.3.2. En la comunidad**

Se consolida como conductas colectivas o individuales que tienden a vulnerar derechos fundamentales de las mujeres, ello en el ámbito público, acciones que propician la discriminación, la denigración, exclusión o marginación. Respecto a la violencia en la comunidad también nos estamos refiriendo a la violencia que se pueda suscitar en el ámbito educativo, en el ámbito laboral, el cual de acuerdo a los datos obtenidos se pudo conocer que el hostigamiento, las malas prácticas, el acoso sexual son constantes en el día a día hasta llegarse al punto de considerarse como un problema cotidiano que requiere de políticas públicas oportunas para minimizar estos actos (Instituto de Chihuahua de las mujeres, 2023).



Poll Cabrera et al.(2012), pone en cuenta que la violencia es sinónimo de abuso, maltrato, acoso, que a nivel supranacional alcanzo niveles inesperados, desproporcionales en el mundo actual, tal es así que se ha transformado en una preocupación latente que requiere de un comprendido de estrategias, mecanismos a corto, mediano y largo plazo para combatir y hacer frente a esta problemática. La violencia hacia las mujeres, los menores de edad y personas mayores es una problemática que trascendió del ámbito familiar hacia la comunidad, en un ámbito que también, los actos violentos y agresivos tienden a llegar a niveles preponderantes que requiere la oportuna intervención de las autoridades e instituciones competentes.

### **2.2.3.3. Violencia cometida o tolerada por el Estado**

De Lujan Piatti (2013), establece que el Estado mediante políticas aplicadas o por conductos de sus agentes puede llegar a perpetrar violencia, psicológica, física y sexual contra las personas del sexo femenino. Se comprende por agentes, a los individuos que ejercen elementos de la autoridad del Estado, específicamente, a los funcionarios y servidores públicos, el cual la los actos violentos pueden ser ejercidas en espacios públicas o privadas.

De la misma manera el autor rescata que el Estado puede cometer actos violentos contra las féminas, cuando emplea políticas de esterilización compulsiva, el aborto forzado, la consolidación de abortos forzados o cuando desconozcan el poder de acción, autonomía de las mujeres e imperan el poder, control masculino sobre el sexo femenino. De la misma forma también cuando los Estados emiten, aplican un conjunto de parámetros normativos que carecen de eficacia, mismas que permiten que los victimarios, sujetos



activos logren que sus acciones delictivas cometidas contra la mujer queden impunes (De Lujan Piatti, 2013).

En otras palabras, también se conoce como violencia institucional, por omisiones o actos de los funcionarios y servidores del Estado que excluyan o tengan como fin el extender, impedir, obstruir el ejercicio y goce de los derechos fundamentales que tienen las mujeres. Así como cuando también se limite el acceso al disfrute de las políticas públicas, enmarcadas para erradicar, sancionar, prevenir, investigar los distintos tipos de violencia hacia la mujer (Instituto de Chihuahua de las mujeres, 2023).

#### **2.2.4. El derecho a conservar la vida**

La Corte Interamericana de derechos Humanos (2021), expresa que el derecho a la vida de acuerdo al Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Fondo; fundamenta que el derecho a la vida se consolida como un derecho trascendental, cuyo goce es un requisito previo para que se pueda disfrutar, ejercer otros derechos fundamentales. es por ello que, en caso de no ser garantizado, respetado los demás derechos carecerían de sentido. En tal razón el derecho a la vida además de considerarse como un derecho absoluto, limita la privación de la vida arbitrariamente y que se le garantice una vida, existencia digna, con los necesario para subsistir.

De acuerdo a la Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150, de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, se determinó que el derecho a la vida se conoce como un derecho básico, un núcleo inderogable, derecho que no está sujeto a suspensión bajo ninguna circunstancia, por tal es que los Estados tienen la imperativa de garantizar mediante la creación

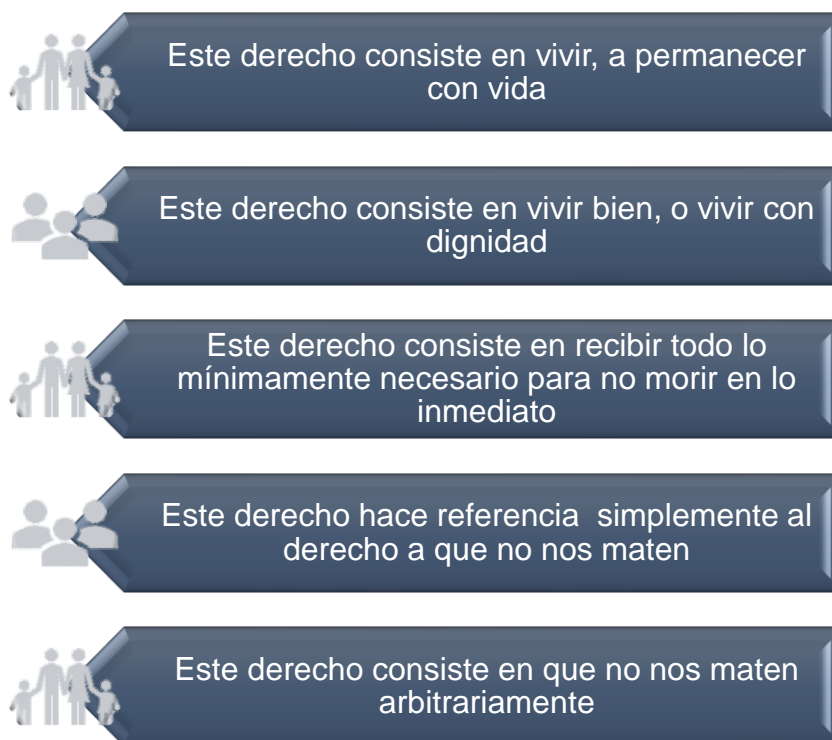


de condiciones necesarias para que se limite la lesión de derechos fundamentales (Corte Interamericana de derechos Humanos, 2021).

A ello también Martín y Gil (2023), agregan que el derecho en mención se plasma como un derecho universal, que tienen todas las personas, sin distinción alguna, un derecho necesario como hace referencia el autor para concretizar y ejercer otros derechos, como la integridad física, la salud y otros. en todo caso se exterioriza como un derecho inherente que tiene como significado el llevar una vida a criterio de cada persona.

#### **2.2.4.1. Concepciones sobre el derecho a la vida**

García Huidobro (2018), de acuerdo al análisis e investigación de las bases literarias nacionales e internacionales, no es posible consolidar o establecer una definición, concepto explícito sobre este derecho, sin embargo, si es posible recopilar todas estas percepciones, ideas, dogmas para reconstruir una noción sobre el derecho en cuestión. Por tal razón es que se delimitan cinco dogmas, concepciones referidas sobre el derecho a la vida.

**Figura N° 3***Concepciones sobre el derecho a la vida*

Fuente; García Huidobro (2018).

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**2.2.4.2. El derecho a la vida el primero de los derechos**

Martínez Martínez (2015), expresa que el derecho a la vida es un derecho pilar y esencial positivizado en los parámetros normativos tanto nacionales como internacionales, ello en diversos Estados del globo terráqueo. El primero de todos los derechos si consideramos al titular de éste como generador de cualquier otro derecho posible. Por tal punto no admite ningún tipo de excepción alguna y es considera como un derecho inviolable, recibiendo una tutela en diferentes contextos o ámbitos, ello con el propósito de proteger la dimensión personal.



De la misma forma podemos expresar que el derecho en cuestión como lo dijimos antes se encuentra enmarcado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, precisamente en el artículo 3, *todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona*. Sin embargo, aun cuando se tiene un reconocimiento que trasciende fronteras, en una serie de oportunidades es transgredido preponderantemente, ello principalmente por los conflictos armados, protestas sociales, criminalidad organizada, delincuencia y otros fenómenos sociales que arbitrariamente vulneran el derecho a conservar la vida (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2018).

## **2.2.5. El derecho a la integridad personal**

Pasión por el derecho (2021), establece que el derecho a la integridad personal se encuentra positivizado en el artículo 2 inciso 1 de la Carta Magna Peruana y ratificado por el artículo 2 numeral 23 apartado h; donde muestra que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personales. En consecuencia: h) Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia. Quien la emplea incurre en responsabilidad. Es por esa razón que se trata de un derecho indesligable y correlacionado con el derecho a la vida, la dignidad de la persona, la seguridad personal, a la salud, el bienestar y el desarrollo de los individuos.



Huertas Diaz et al. (2007), interpretan que el derecho en cuestión además de considerarse como un derecho trascendental, es propio del ser humano por su propia naturaleza, un derecho que garantiza la integridad psicológica como física, limitándose de esa manera la injerencia arbitraria del Estado y de particulares. Es por ello que se caracteriza por ser un derecho universal, inviolable, necesario e inalienable.

### **2.2.5.1. La integridad física**

Respecto al aspecto físico, corporal se alega y básicamente se hace referencia a la conservación del cuerpo humano en su contexto anatómico, fisiológico de diferentes órganos y al equilibrio funcional. Un derecho que limita todo tipo de ataque arbitrarios, injustos contra la salud y el cuerpo humano, que pueda generar discapacidad o daño al físico que le limite desarrollar sus actividades cotidianas (trabajar, o desplazarse libremente) o que le ocasionen mutilaciones de alguna de sus partes (Huertas Diaz et al., 2007).

Se añade que la protección de la integridad física, deriva en que ninguna persona pueda ser sometida a tratos crueles, torturas, penas inhumanas que degraden la dignidad del individuo. Cabe decir que sin importar los hechos, momentos toda persona debe ser tratada con el respeto debido a la dignidad, aun cuando la persona sea el presunto responsable de un hecho delictivo (Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 2017).



## 2.2.5.2. La integridad psicológica

Convención Americana Sobre Derechos Humanos (2017), rescata que el derecho conocido como integridad personal, abarca o integra tres aspectos de la persona, la física, psicológica y la moral, respecto a la segunda se relaciona con la preservación sin menoscabo y total de la psiquis del individuo, cabe decir con las funciones mentales, mientras que la moral hace referencia a la autonomía, capacidad de un agente para cambiar, mantener y poder desarrollar sus propios valores individuales. En todo caso la integridad personal está integrado por condiciones que posibilitan a la persona llevar una vida digna, plena. Es por la misma razón que mantiene una significativa correlación con derechos como la libertad personal, la vida, la dignidad humana y la salud.



### CAPITULO III

## METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

#### 5.1. Tipo y nivel de investigación

Tabla N° 1

*Metodologías aplicadas en el trabajo*

<b>Enfoque; Cuantitativo</b>	Westreicher (2020), sostiene que es un paradigma numérico que se caracteriza por probar las hipótesis fijadas con anterioridad, misma que emplea la estadística numérica, el conteo para obtener con precisión y exactitud patrones de comportamiento de la población seleccionada.
<b>Método; Correlacional-descriptivo</b>	Se conoce como un método no experimental, una medida estadística, el cual es empleado para poder medir dos variables, en este caso la variable uno (acciones de represión como violencia) y la variable dos (protestas sociales). Para luego tratar la problemática de manera íntegra y detallada que concierne casa aspecto este estudio (Aranzamendi, 2015).



<p><b>Nivel; Explicativo</b></p>	<p>Es un nivel que parte del planteamiento de hipótesis antes de iniciar con las debidas investigaciones, el mismo que es tomado en cuenta como un núcleo del encuadre teórico del trabajo anterior a las mediciones (Aranzamendi, 2015).</p>
<p><b>Diseño; experimental Transversal</b></p> <p><b>no</b>      <b>–</b></p>	<p>Es un diseño que se permite tratar el caso, la problemática sin manipular deliberadamente las variables, se fundamenta básicamente en la observación del problema de cómo se da u ocurren para después desarrollar un análisis. Ahora respecto al ítems (transversal), se hace referencia a un diseño que se caracteriza por ser individual, que nos permite observar las variables en un específico o fijado tiempo o momento (Aranzamendi, 2015).</p>
<p><b>Tipo; básico</b></p>	<p>Un tipo que en el marco o campo teórico también es tratado y considerado como dogmático o puro, el mismo que se caracteriza por permitir al investigador ahondar, enriquecer el conocimiento científico (Aranzamendi, 2015).</p>

Fuente: Westreicher (2020) y Aranzamendi (2015).

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.



## 5.2. Descripción del ámbito de investigación

Tabla N°2

*Ubicación geográfica del departamento de Puno*

<b>Población del departamento de Puno</b>	1,173 millones (2017)
<b>Densidad de la población del departamento de Puno</b>	71,999 kilómetros cuadrados (Km2), que representa el 5,6% del territorio nacional.
<b>Superficie del departamento de Puno</b>	66 997 km <sup>2</sup> es el quinto departamento más extenso
<b>Altitud del departamento de Puno</b>	3 827 metros de altitud
<b>Coordenadas geográficas.</b>	13°00'00" y 17°17'30" de latitud sur y los 71°06'57" y 68°48'46" de longitud oeste del meridiano de Greenwich;

Nota: se integran datos resaltantes del departamento de Puno.

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú (2021).

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

## 5.3. Población y muestra.

- **Población:**

Se conoce como una parte del universo que puede estar comprendida por personas como objetos con características singulares. Por tal el **universo**; está comprendida por Mujeres que integran la Asociación Departamental de Mujeres Campesinas de Puno (ADEMUCP) con base en las 13 provincias de la región Puno, el Frente de Organizaciones

Populares de Puno y el Frente Unificado de las Cuencas de Puno. y la población está integrada por 1709 mujeres y varones que hacen parte de las tres organizaciones sociales.

Tabla N° 3

### Organizaciones sociales

Organizaciones públicas convocadas en la toma de Lima	
Mujeres que integran la Asociación Departamental de Mujeres Campesinas de Puno (ADEMUCP) con base en las 13 provincias de la región Puno	527
Frente de Organizaciones Populares de Puno	725
Frente de Defensa Unificado Contra la Contaminación de la Cuenca Coata y el Lago Titicaca	457
<b>Total</b>	<b>1709</b>

Fuente: Wikipedia (2023).

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

- **Muestra:**

Se conoce como el subconjunto, una parte seleccionada de la población para que se pueda aplicar instrumentos y recopilar datos, dicho lo anterior, aplicando el muestreo no probabilístico, de tipo conveniencia del autor se nos posibilitó encuestar a 83 mujeres que fueron participes de las protestas sociales en la "Toma de Lima – enero 2023", Perú.

Tabla N° 4

**Organizaciones públicas convocadas**

<b>Organizaciones públicas convocadas en la toma de Lima</b>	
Mujeres que integran la Asociación Departamental de Mujeres Campesinas de Puno (ADEMUCP) con base en las 13 provincias de la región Puno	41
Frente de Organizaciones Populares de Puno	25
Frente de Defensa Unificado Contra la Contaminación de la Cuenca Coata y el Lago Titicaca	17
<b>Mujeres que fueron participes de las protestas sociales en la toma de Lima</b>	<b>83</b>

Fuente: Wikipedia (2023).

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**5.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos****• Técnica.**

Encuesta, se conoce como un procedimiento que se sigue para poder obtener respuestas, datos y puntos de vista sobre las interrogantes que se presenta en el cuestionario para poder dar respuestas, obtener resultados y conclusiones.

**• Instrumentos.**

Cuestionario, es una herramienta que permite al investigador recopilar datos, información en base a preguntas realizadas en base a las variables, dimensiones e indicadores, de manera estructurada. Para de esa manera probar las hipótesis planteadas con anterioridad.



## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN



Tabla 1

*Acciones de represión letales que se emplearon por las fuerzas policiales contra las mujeres participes de las protestas sociales en la llamada Toma de Lima*

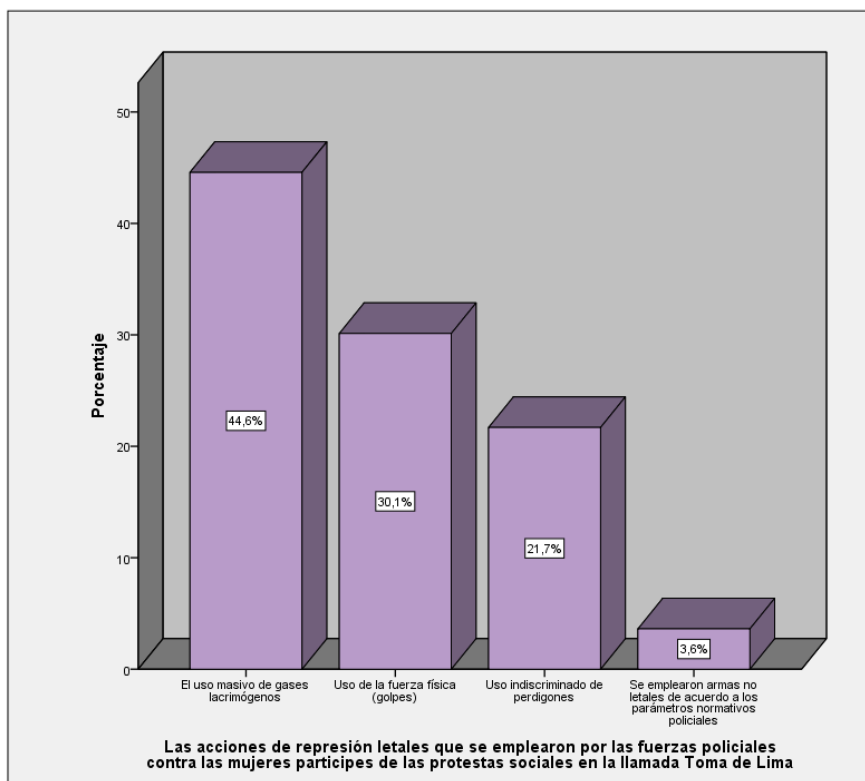
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	El uso masivo de gases lacrimógenos	37	44,6	44,6
	Uso de la fuerza física (golpes)	25	30,1	74,7
	Uso indiscriminado de perdigones	18	21,7	96,4
	Se emplearon armas no letales de acuerdo a los parámetros normativos policiales	3	3,6	100,0
	Total	83	100,0	100,0

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 1

*Acciones de represión letales que se emplearon por las fuerzas policiales contra las mujeres participes de las protestas sociales en la llamada Toma de Lima*



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número uno que lleva como título acciones de represión letales que se emplearon por las fuerzas policiales contra las mujeres participes de las protestas sociales en la llamada Toma de Lima, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres participes de protestas sociales "Toma de Lima – enero 2023, Perú"*. Del 100% (83) de mujeres que fueron participes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 44, 6% consideran que el uso intempestivo e indiscriminado de gases lacrimógenos fue una acción letal que evidencio la afectación de derechos fundamentales, en un 30,1% refieren que el



uso de la fuerza física, como empujones, jalones, golpes fueron acciones que causaron lesiones y daños en el cuerpo, en un 21,7% alegan que el uso indiscriminado de perdigones fue un accionar que puso en riesgo la integridad personal, mientras que en un 3,6% sostienen que los efectivos policiales emplearon armas no letales de acuerdo a los lineamientos normativos correspondientes. De acuerdo a los datos obtenidos podemos alegar que el uso desproporcional de gases lacrimógenos fuerza física fueron acciones que vulneraron el derecho a la integridad personal, la vida y la salud.

Tabla 2

*Los derechos fundamentales que se vulneraron en las mujeres participes de protestas sociales en la Toma de Lima – enero 2023, Perú*

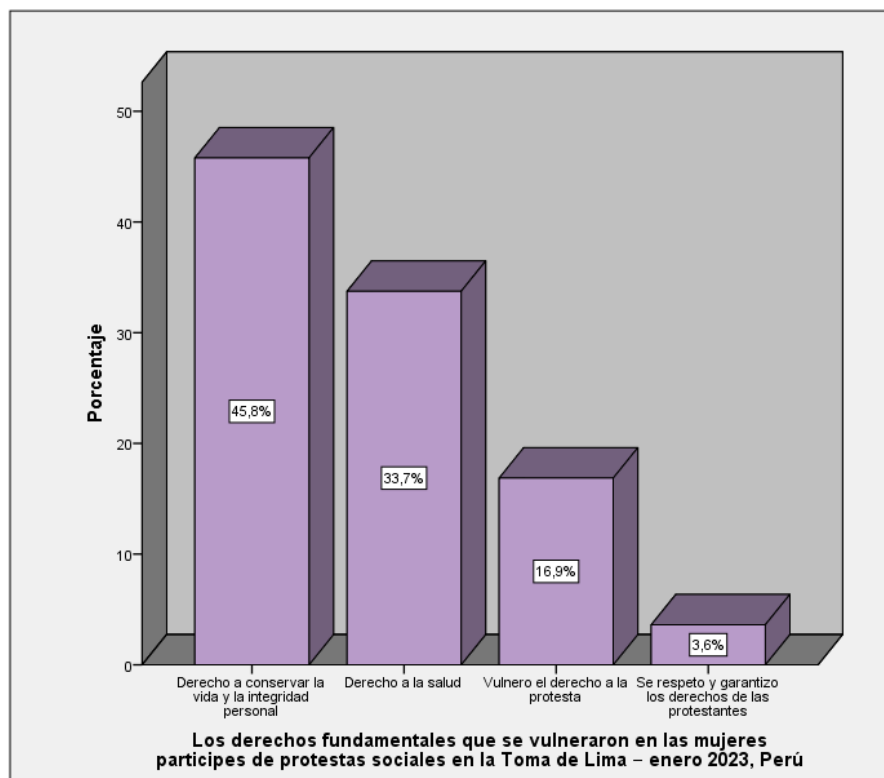
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Válido	Derecho a conservar la vida y la integridad personal	38	45,8	45,8	
	Derecho a la salud	28	33,7	79,5	
	Vulnero el derecho a la protesta	14	16,9	96,4	
	Se respeto y garantizo los derechos de las protestantes	3	3,6	3,6	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 2

Los derechos fundamentales que se vulneraron en las mujeres participes de protestas sociales en la Toma de Lima – enero 2023, Perú



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número dos que lleva como título los derechos fundamentales que se vulneraron en las mujeres participes de protestas sociales en la Toma de Lima – enero 2023, Perú, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres participes de protestas sociales “Toma de Lima – enero 2023, Perú”*. Del 100% (83) de mujeres que fueron participes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 45,8% sostienen que el accionar violento de las fuerzas del orden puso en peligro el derecho a la vida e integridad física, en un 33,7% refieren que la fuerza letal de la policía y militares vulneró el derecho a la salud, en un 16,9% consideran que el actuar arbitrario del personal policial



restringió el derecho a la protesta, mientras que en un 3,6% de las mujeres encuestadas alegan que los efectivos policiales actuaron en garantía y respeto de los derechos fundamentales. En tal razón podemos determinar que la intervención arbitraria, desmedida e ilegal de los miembros de la policía como del ejército, fueron acciones claras que pusieron en peligro la vida, salud de las manifestantes.

Tabla 3

*El empleo de perdigones de forma indiscriminada por los efectivos policiales y militares puso en riesgo la vida e integridad personal de las mujeres participes de las protestas*

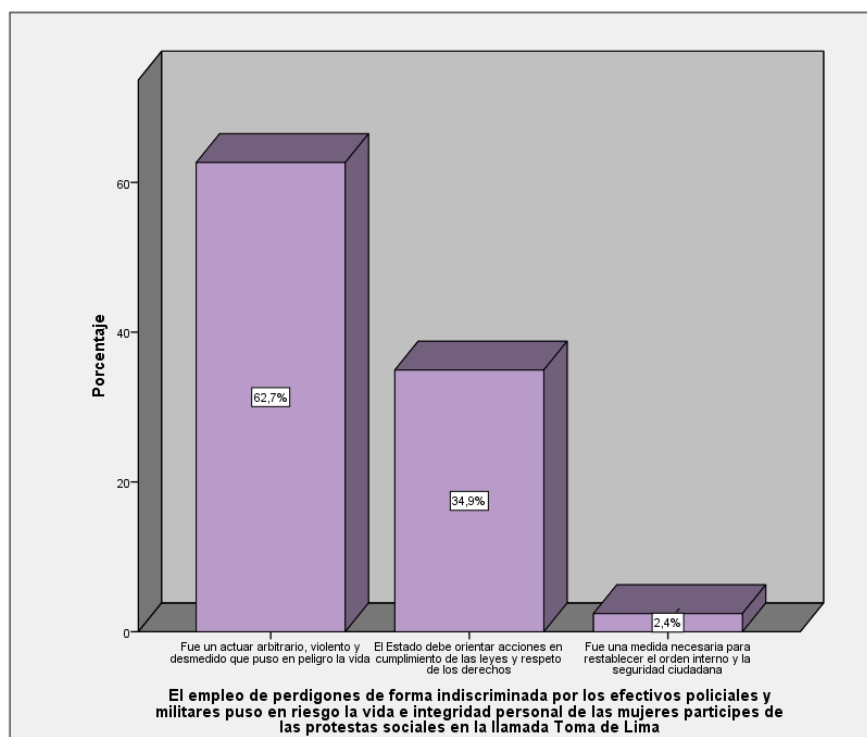
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Fue un actuar arbitrario, violento y desmedido que puso en peligro la vida	52	62,7	62,7	62,7
El Estado debe orientar acciones en cumplimiento de las leyes y respeto de los derechos	29	34,9	34,9	97,6
Fue una medida necesaria para restablecer el orden interno y la seguridad ciudadana	2	2,4	2,4	100,0
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 3

*El empleo de perdigones de forma indiscriminada por los efectivos policiales y militares puso en riesgo la vida e integridad personal de las mujeres participes de las protestas*



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número tres que lleva como título el empleo de perdigones de forma indiscriminada por los efectivos policiales y militares puso en riesgo la vida e integridad personal de las mujeres participes de las protestas, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres participes de protestas sociales “Toma de Lima – enero 2023, Perú”*. Del 100% (83) de mujeres que fueron participes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 62,7% sostienen que el uso masivo de perdigones fue un actuar violento, desmedido y arbitrario que solo puso en riesgo la vida , en un 24,9% establecen que el Estado



debe de orientar acciones en marco del marco normativo y en garantía de los derechos básicos, mientras que en un 2,4% de los encuestados manifiestan que el empleo de estas municiones fue una medida urgente y necesaria para apaciguar los casos complejos.

Tabla 4

*El uso de la fuerza física (golpes, empujones, jalones) por los efectivos policiales puso en riesgo la salud de las mujeres participes de las protestas sociales en la llamada "Toma de Lima"*

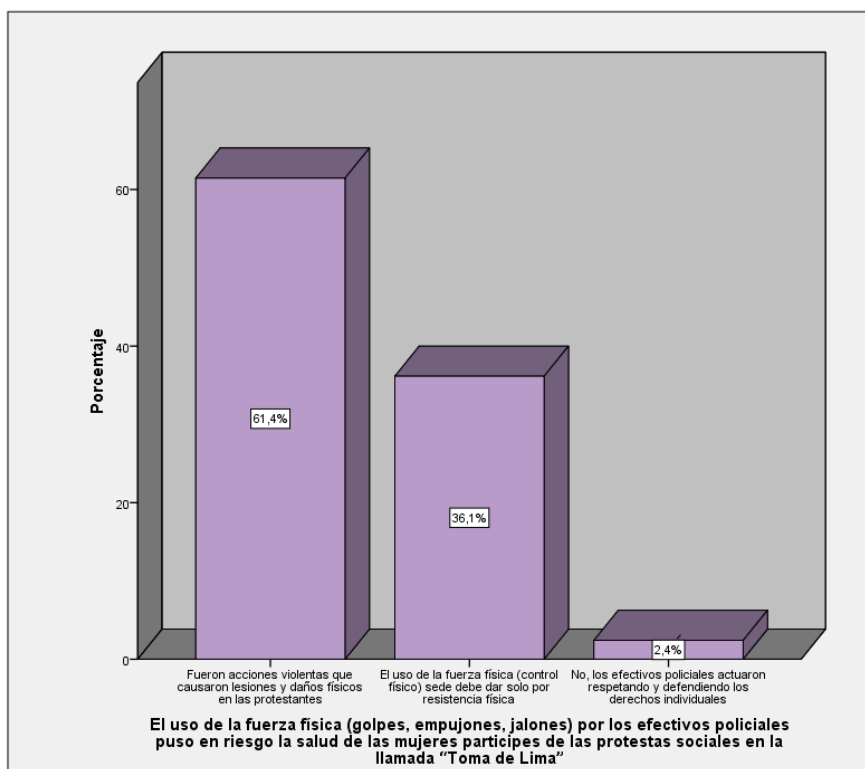
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Fueron acciones violentas que causaron lesiones y daños físicos en las protestantes	51	61,4	61,4	61,4
El uso de la fuerza física (control físico) sede debe dar solo por resistencia física	30	36,1	36,1	97,6
No, los efectivos policiales actuaron respetando y defendiendo los derechos individuales	2	2,4	2,4	100,0
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 4

*El uso de la fuerza física (golpes, empujones, jalones) por los efectivos policiales puso en riesgo la salud de las mujeres participes de las protestas sociales en la llamada "Toma de Lima"*



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número cuatro que lleva como título el uso de la fuerza física (golpes, empujones, jalones) por los efectivos policiales puso en riesgo la salud de las mujeres participes de las protestas sociales en la llamada "Toma de Lima, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres participes de protestas sociales "Toma de Lima – enero 2023, Perú"*. Del 100% (83) de mujeres que fueron participes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 61,4% ponen en cuenta que el uso de la fuerza física de la policía fueron conductas violentas ocasionaron lesiones y daños, en un 36,1% manifiestan que el



uso de la fuerza física se debe dar siempre y cuando haya resistencia física, mientras que en un 2,4% de las encuestadas establecen que el personal policial si actuó en base a los principios y estándares internacionales.

Tabla 5

*El uso masivo y desmedido de gases lacrimógenos dirigidos al cuerpo de las manifestantes puso en riesgo su integridad física y psicológica*

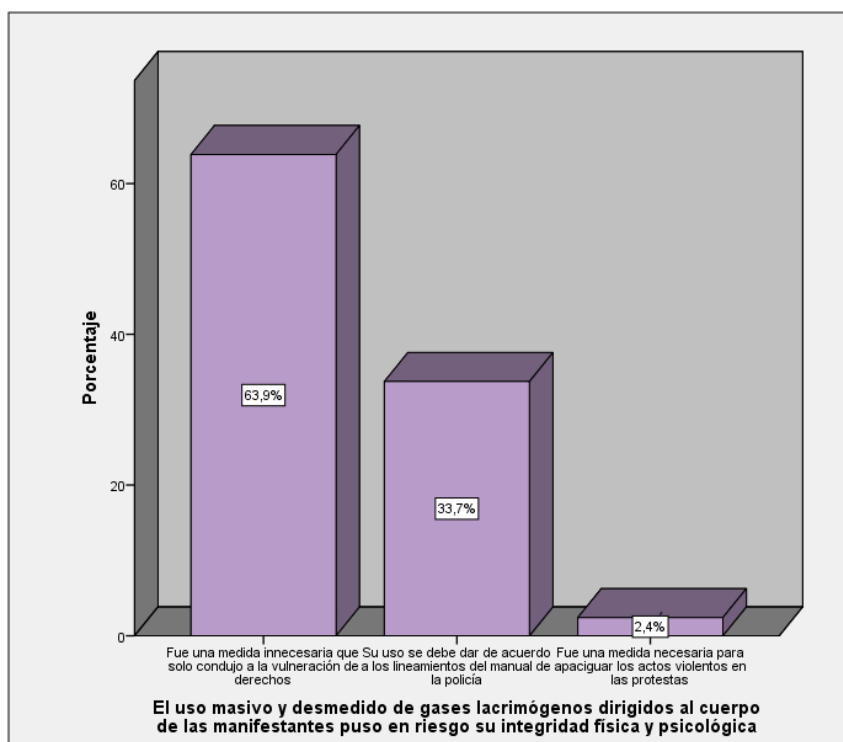
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Fue una medida innecesaria que solo condujo a la vulneración de derechos	53	63,9	63,9	63,9
Su uso se debe dar de acuerdo a los lineamientos del manual de la policía	28	33,7	33,7	97,6
Fue una medida necesaria para apaciguar los actos violentos en las protestas	2	2,4	2,4	100,0
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 5

*El uso masivo y desmedido de gases lacrimógenos dirigidos al cuerpo de las manifestantes puso en riesgo su integridad física y psicológica*



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número cinco que lleva como título el uso masivo y desmedido de gases lacrimógenos dirigidos al cuerpo de las manifestantes puso en riesgo su integridad física y psicológica, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres partícipes de protestas sociales "Toma de Lima – enero 2023, Perú"*. Del 100% (83) de mujeres que fueron partícipes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 63,9% consideran que el uso descontrolado de gases lacrimógenos fue una medida agresiva e innecesaria que solo condujo a la trasgresión de derechos básicos, en un 33,7% alegan que el uso de armamentos, municiones se debe emplear en base a los parámetros jurídicos



vigentes, mientras que en un 2,4% de las encuestadas sostienen que fue una respuesta aceptada para garantizar los derechos de terceros o transeúntes. En tal razón podemos decir que derechos como la integridad personal y la vida fueron vulnerados por el uso desproporcional e indebido de estas municiones supuestamente para limitar la afectación de otros derechos.

Tabla 6

*La represión violenta y arbitraria del Estado es una muestra más del desprecio hacia las mujeres de las comunidades campesinas e indígenas en las protestas sociales en la Toma de Lima*

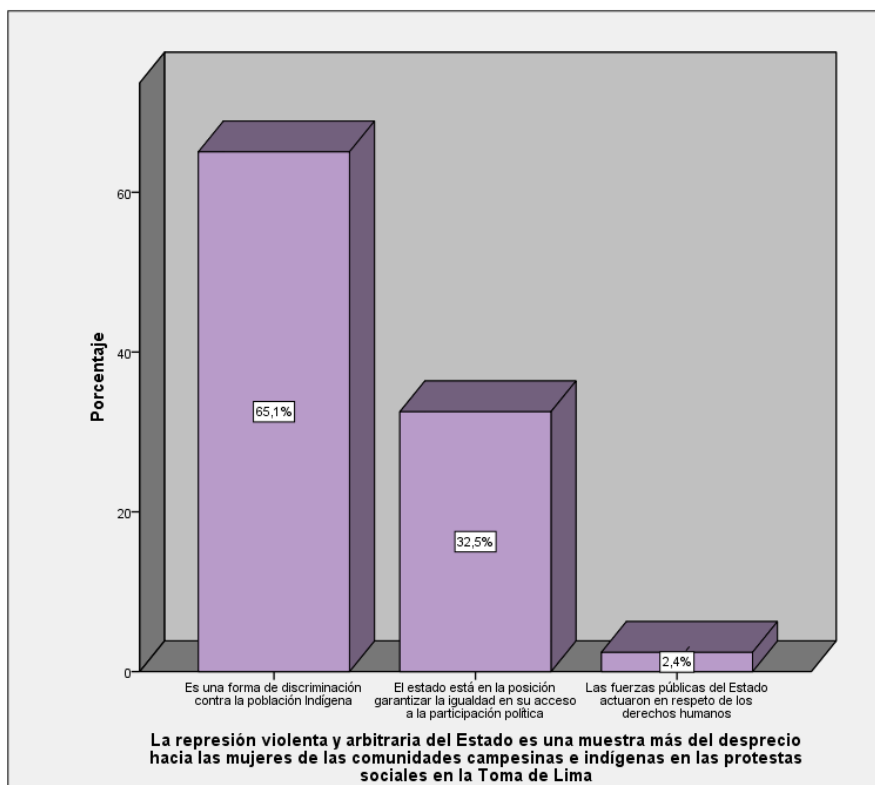
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Es una forma de discriminación contra la población Indígena	54	65,1	65,1	65,1
El estado está en la posición garantizar la igualdad en su acceso a la participación política	27	32,5	32,5	97,6
Las fuerzas públicas del Estado actuaron en respeto de los derechos humanos	2	2,4	2,4	100,0
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 6

*La represión violenta y arbitraria del Estado es una muestra más del desprecio hacia las mujeres de las comunidades campesinas e indígenas en las protestas sociales en la Toma de Lima*



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número seis que lleva como título la represión violenta y arbitraria del Estado es una muestra más del desprecio hacia las mujeres de las comunidades campesinas e indígenas en las protestas sociales en la Toma de Lima, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres partícipes de protestas sociales "Toma de Lima – enero 2023, Perú"*. Del 100% (83) de mujeres que fueron partícipes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 65,1% indican que la represión arbitraria y violenta del Estado es una forma más de discriminación contra los grupos indígenas y campesinas, en un 32,5% sostienen



que el Estado se encuentra en la posición y en la imperativa de garantizar la igualdad en su acceso a la participación política, mientras que en un 2,4% de las encuestadas manifiestan que las fuerzas del orden realizaron sus operativos cumpliendo con el manual de operaciones de la PNP. De tal manera podemos decir que las intervenciones agresivas y coercitivas del personal policial junto con los sesgos racistas fueron acciones que derivaron en la lesión de derechos.

Tabla 7

*Los efectivos policiales priorizaron la conservación de la vida e integridad física de las personas e inclusive de los infractores de la ley en las protestas sociales*

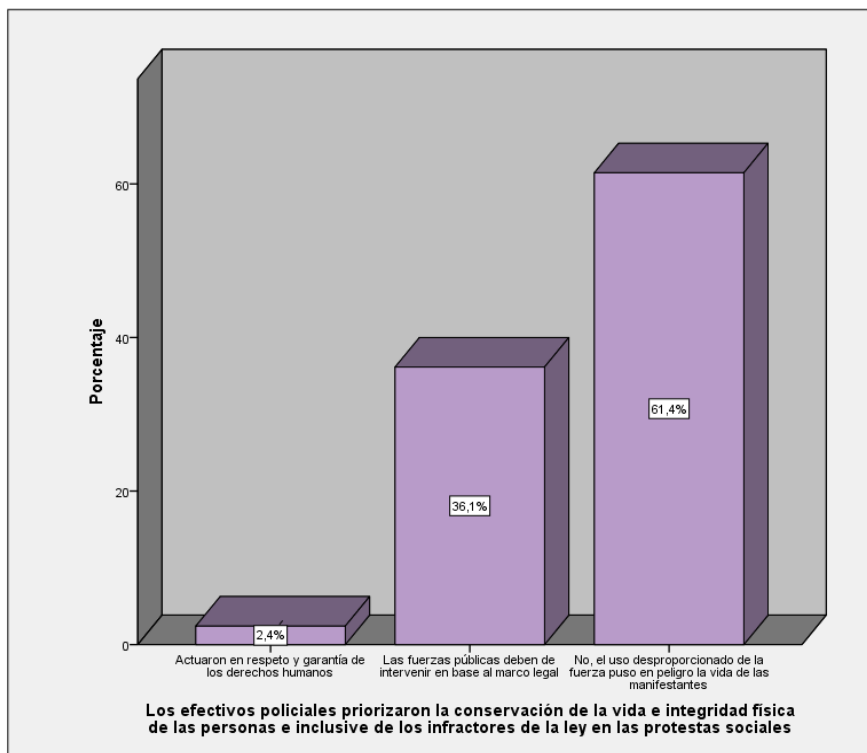
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Actuaron en respeto y garantía de los derechos humanos	2	2,4	2,4	2,4
Las fuerzas públicas deben de intervenir en base al marco legal	30	36,1	36,1	38,6
Válido No, el uso desproporcionado de la fuerza puso en peligro la vida de las manifestantes	51	61,4	61,4	100,0
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 7

Los efectivos policiales priorizaron la conservación de la vida e integridad física de las personas e inclusive de los infractores de la ley en las protestas sociales



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número siete que lleva como título los efectivos policiales priorizaron la conservación de la vida e integridad física de las personas e inclusive de los infractores de la ley en las protestas sociales, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres participes de protestas sociales "Toma de Lima – enero 2023, Perú"*. Del 100% (83) de mujeres que fueron participes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 61,4% sostienen que las fuerzas públicas no priorizaron el respeto del derecho a la vida e integridad personal, más mas el uso desmedido de sus acciones puso en riesgo la vida de los manifestantes



y transeúntes, en un 36,1% consideran que tanto la policía como los militares deben de realizar sus operativos en aras de los derechos fundamentales y los estándares internacionales, mientras que en un 2,4% de los encuestados consideran que el personal policial actuó en base a los lineamientos normativos vigentes. En todo caso de acuerdo a los datos se conoce que la fuerza policial como limitar no se empleó en base a los principios internacionales tales como la legalidad, necesidad como proporcionalidad.

Tabla 8

*El uso de armas de fuego con munición letal para el control de protestas fue una respuesta acertada para garantizar la paz y el orden social en las protestas sociales*

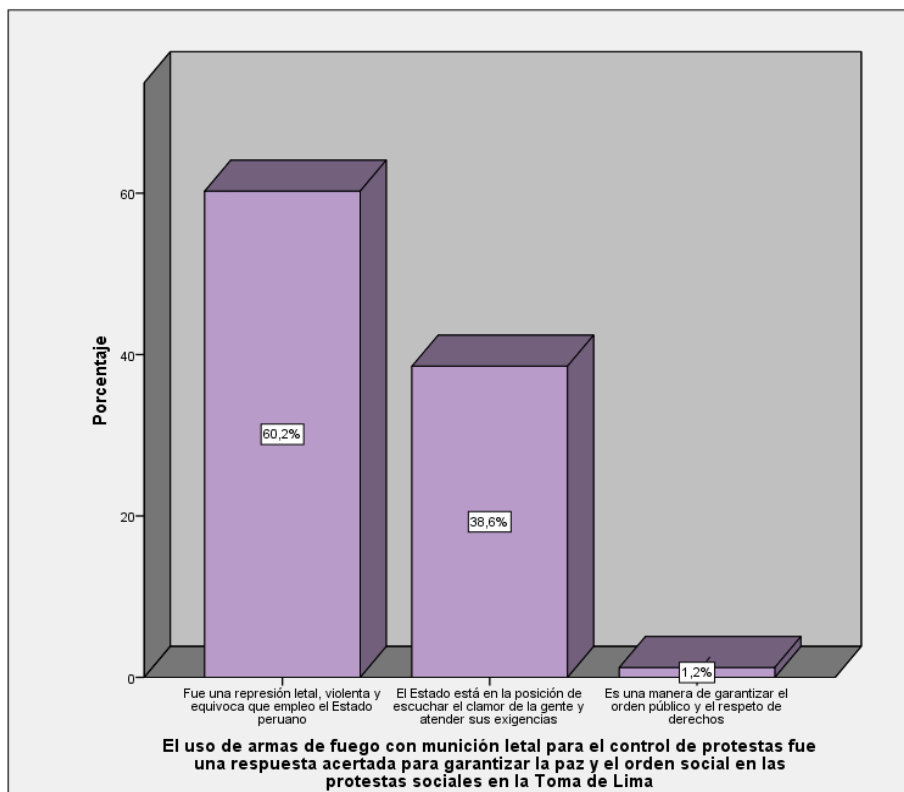
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Fue una represión letal, violenta y equivoca que empleo el Estado peruano	50	60,2	60,2	60,2
El Estado está en la posición de escuchar el clamor de la gente y atender sus exigencias	32	38,6	38,6	98,8
Es una manera de garantizar el orden público y el respeto de derechos	1	1,2	1,2	100,0
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 8

*El uso de armas de fuego con munición letal para el control de protestas fue una respuesta acertada para garantizar la paz y el orden social en las protestas sociales*



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número ocho que lleva como título el uso de armas de fuego con munición letal para el control de protestas fue una respuesta acertada para garantizar la paz y el orden social, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres partícipes de protestas sociales "Toma de Lima – enero 2023, Perú"*. Del 100% (83) de mujeres que fueron partícipes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 60,2% refieren que el uso arbitrario de las armas de fuego fue un accionar letal y equivocada que empleo el Estado, en un 38,6% sostienen que el Estado se encuentra en la imperativa no solo



de atender, escuchar las peticiones de la población sino también de atenderlas y solucionarlas, mientras que en un 1,2% de la población alega que el uso desmedido de armas de fuego es una medida para garantizar el orden público y los derechos de terceros. En todo caso se muestra que el uso de armas de fuego en las manifestaciones masivas solo fue una respuesta agresiva e incorrecta que solo transgredió derechos.

Tabla 9

*Los efectivos policiales y militares actuaron en base a los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad*

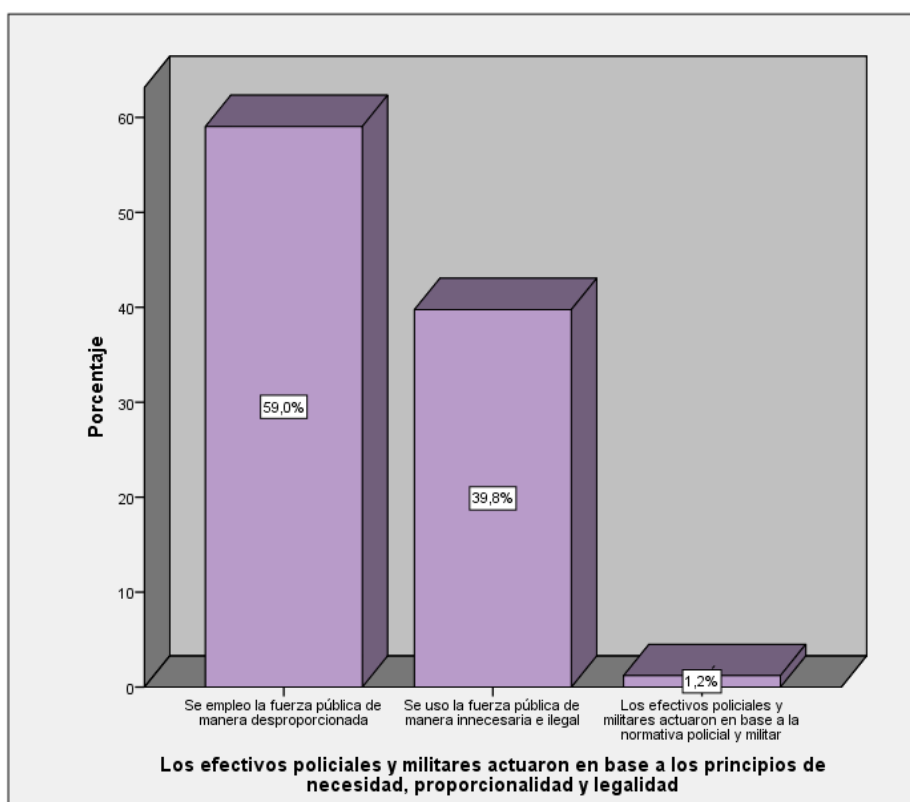
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Se empleo la fuerza pública de manera desproporcionada	49	59,0	59,0
	Se uso la fuerza pública de manera innecesaria e ilegal	33	39,8	98,8
	Los efectivos policiales y militares actuaron en base a la normativa policial y militar	1	1,2	1,2
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 9

Los efectivos policiales y militares actuaron en base a los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número nueve que lleva como título los efectivos policiales y militares actuaron en base a los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres partícipes de protestas sociales "Toma de Lima – enero 2023, Perú"*. Del 100% (83) de mujeres que fueron partícipes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 59% consideran que la fuerza pública no actuó en marco de los principios policiales, más se empleó la fuerza pública de manera desproporcionada, en un 39,8% sostienen que el uso de la fuerza pública solo trajo consigo más violencia y



agresiones entre el pueblo y los efectivos de la policía, mientras que en un 1,2% de los encuestados alegan que los militares y policías procedieron en las manifestaciones públicas de manera acertada cumpliendo los parámetros normativos. De acuerdo a los resultados que se muestran podemos decir que la fuerza pública PNP, militares faltaron a los principios que enmarcan los convenios internacionales que integra o hace parte el Perú.

Tabla 10

*Los tipos de violencia que se evidenciaron por el actuar letal de la fuerza pública en contra de las mujeres participes de protestas sociales en la Toma de Lima – enero 2023, Perú*

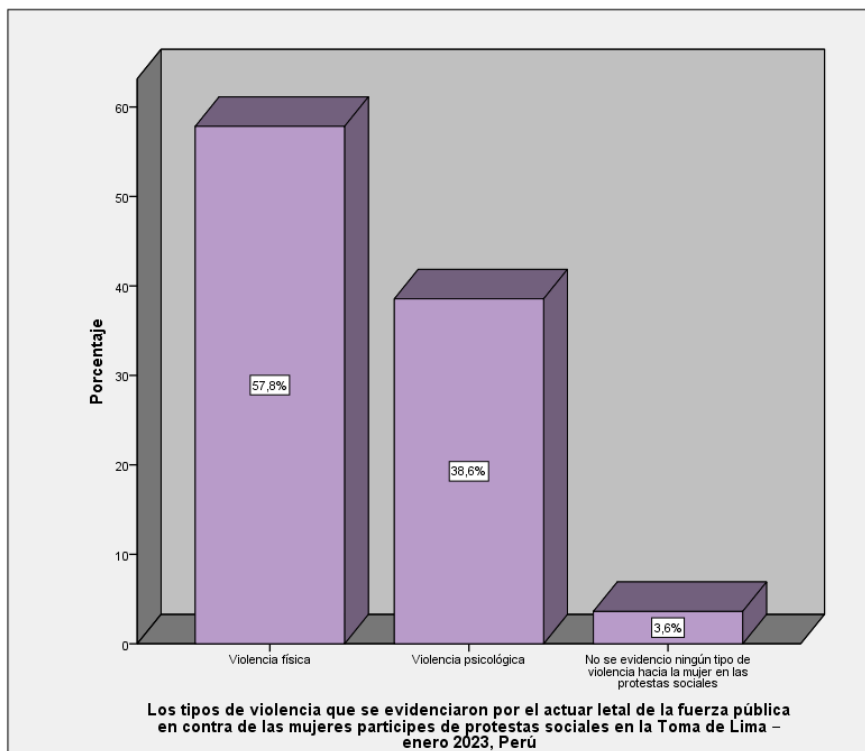
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violencia física	48	57,8	57,8	57,8
Violencia psicológica	32	38,6	38,6	96,4
Válido No se evidencio ningún tipo de violencia hacia la mujer en las protestas sociales	3	3,6	3,6	100,0
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 10

Los tipos de violencia que se evidenciaron por el actuar letal de la fuerza pública en contra de las mujeres participes de protestas sociales en la Toma de Lima – enero 2023, Perú



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número diez que lleva como título los tipos de violencia que se evidenciaron por el actuar letal de la fuerza pública en contra de las mujeres participes de protestas sociales en la Toma de Lima – enero 2023, Perú, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres participes de protestas sociales “Toma de Lima – enero 2023, Perú”*. Del 100% (83) de mujeres que fueron participes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 57,8% sostienen que la violencia física fue la que más se evidenció en las manifestaciones masivas en la ciudad de Lima, en un 38,6% consideran que la violencia psicológica



fue la que más se vio y se observó en la capital Lima contra los opositores, mientras que en un 3,6% de los encuestados alegan que no se evidencio ningún tipo de violencia contra la mujer, ya que los efectivos actuaron en aras de garantizar los derechos humanos sobre todo de los más vulnerables. De acuerdo a los datos que se muestran podemos expresar que la violencia física hacia las mujeres fue clara y evidente en estas luchas sociales.

Tabla 11

*El empleo de la fuerza pública de manera desproporcional evidencio la violencia física en las mujeres participes de las protestas sociales en la Toma de Lima*

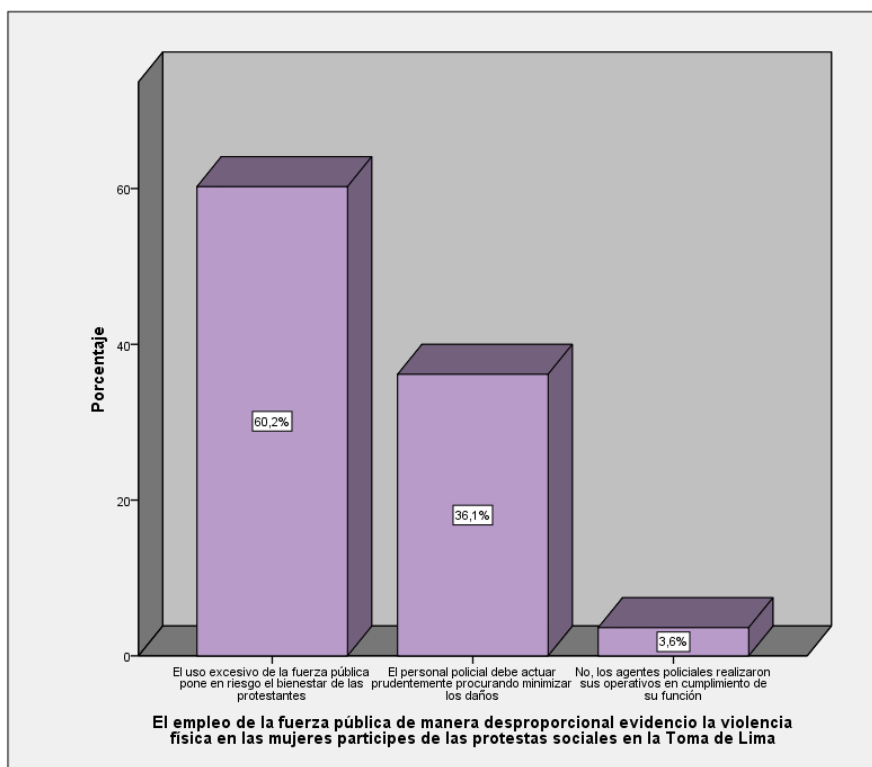
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	El uso excesivo de la fuerza pública pone en riesgo el bienestar de las protestantes	50	60,2	60,2
	El personal policial debe actuar prudentemente procurando minimizar los daños	30	36,1	96,4
	No, los agentes policiales realizaron sus operativos en cumplimiento de su función	3	3,6	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 11

*El empleo de la fuerza pública de manera desproporcional evidencio la violencia física en las mujeres participes de las protestas sociales en la Toma de Lima*



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número once que lleva como título el empleo de la fuerza pública de manera desproporcional evidencio la violencia física en las mujeres participes de las protestas sociales en la Toma de Lima, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres participes de protestas sociales "Toma de Lima – enero 2023, Perú"*. Del 100% (83) de mujeres que fueron participes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 60,2% alegan que el empleo de la fuerza pública incumpliendo los principios policiales indujo y puso en riesgo el bienestar de las protestantes, en un 36,1% sostienen que los militares y la policía



están en la obligación de actuar prudentemente, procurando minimizar los daños, mientras que en un 3,6% de las encuestadas ponen en conocimiento que las fuerzas del orden trataron y realizaron sus operativos tomando en consideración el manual interno de su institución.

Tabla 12

*El uso de la fuerza pública de manera innecesaria evidencio la violencia psicológica en las mujeres participes de las protestas sociales en la Toma de Lima*

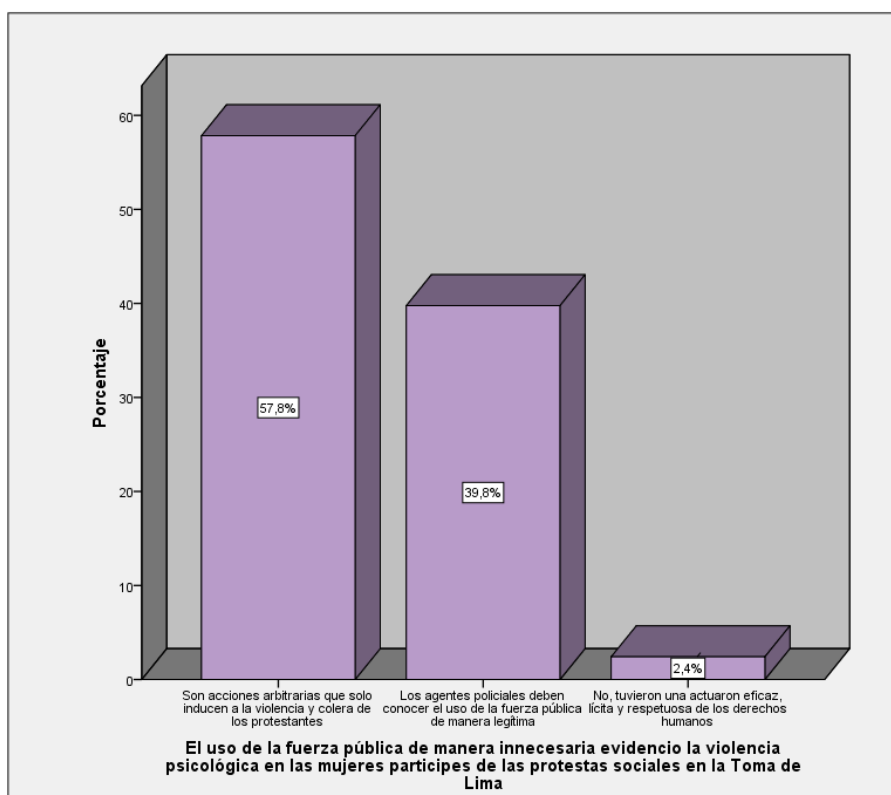
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Son acciones arbitrarias que solo inducen a la violencia y colera de los protestantes	48	57,8	57,8
	Los agentes policiales deben conocer el uso de la fuerza pública de manera legítima	33	39,8	97,6
	No, tuvieron una actuación eficaz, lícita y respetuosa de los derechos humanos	2	2,4	100,0
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 12

*El uso de la fuerza pública de manera innecesaria evidencio la violencia psicológica en las mujeres participes de las protestas sociales en la Toma de Lima*



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número doce que lleva como título el uso de la fuerza pública de manera innecesaria evidencio la violencia psicológica en las mujeres participes de las protestas sociales en la Toma de Lima, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres participes de protestas sociales "Toma de Lima – enero 2023, Perú"*. Del 100% (83) de mujeres que fueron participes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 57,8% dan conocer que el empleo de la fuerza pública de manera letal, fueron conductas que solo condujeron a la colera y violencia psicológica de las protestantes, en un 39,8% alegan que los



agentes de la policía están en la obligación de conocer el uso de la fuerza pública de manera legítima y en marco de las normas, mientras que en un 2,4% de las encuestas sostienen que las fuerzas del orden tuvieron una actuación lícita, debida y necesaria para controlar las violentas manifestaciones. De acuerdo a estos datos podemos referir que las intervenciones de la policía solo vulnero derechos e incremento los actos violentos.

Tabla 13

*El uso de la fuerza pública de manera ilegal evidencio violencia contra las mujeres participes de las protestas sociales en la Toma de Lima*

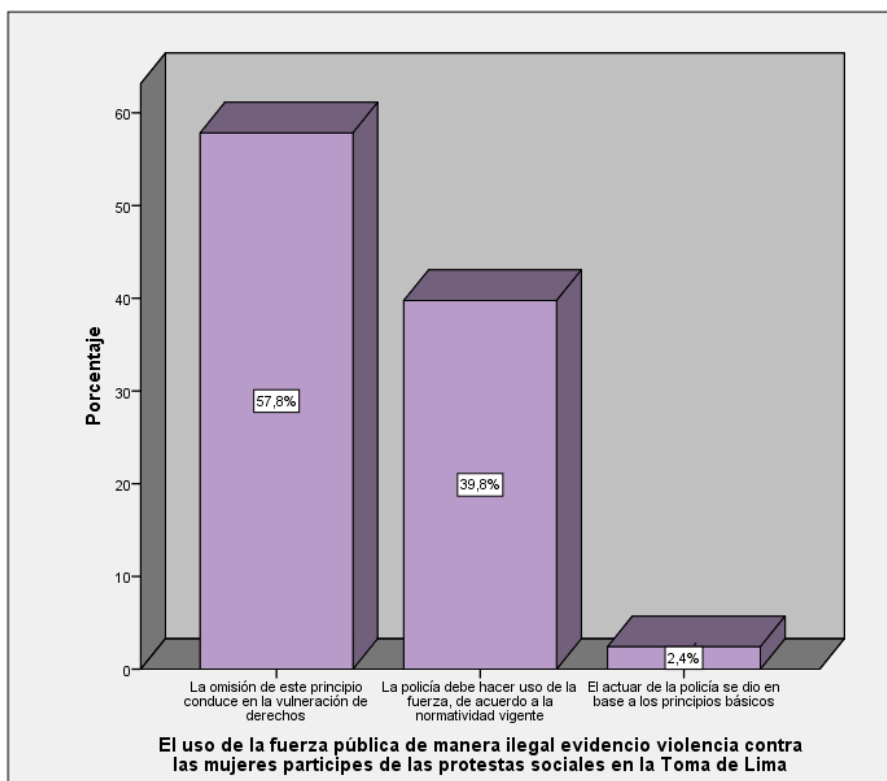
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
La omisión de este principio conduce en la vulneración de derechos	48	57,8	57,8	57,8
La policía debe hacer uso de la fuerza, de acuerdo a la normatividad vigente	33	39,8	39,8	97,6
El actuar de la policía se dio en base a los principios básicos	2	2,4	2,4	100,0
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 13

*El uso de la fuerza pública de manera ilegal evidencio violencia contra las mujeres participes de las protestas sociales en la Toma de Lima*



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número trece que lleva como título el uso de la fuerza pública de manera ilegal evidencio violencia contra las mujeres participes de las protestas sociales en la Toma de Lima, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres participes de protestas sociales "Toma de Lima – enero 2023, Perú"*. Del 100% (83) de mujeres que fueron participes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 57,8% ponen en cuenta que el uso de la fuerza pública omitiendo el principio de legalidad solo condujo al crecimiento de los casos de violencia, en un 39,8% sostienen que los agentes que conforman la PNP deben



de intervenir de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, mientras que en un 2,4% de las encuestadas disponen que el actuar de las fuerzas públicas se dio de acuerdo a los criterios, y parámetros que deja la normativa policial. Por lo tanto, se pudo demostrar que el carente cumplimiento normas policiales, nacionales e internacional solo deriva en la lesión de derechos.

Tabla 14

*Los efectivos policiales actuaron en función al manual de operaciones de la policía y en respeto de los derechos de las protestantes en la llamada Toma de Lima*

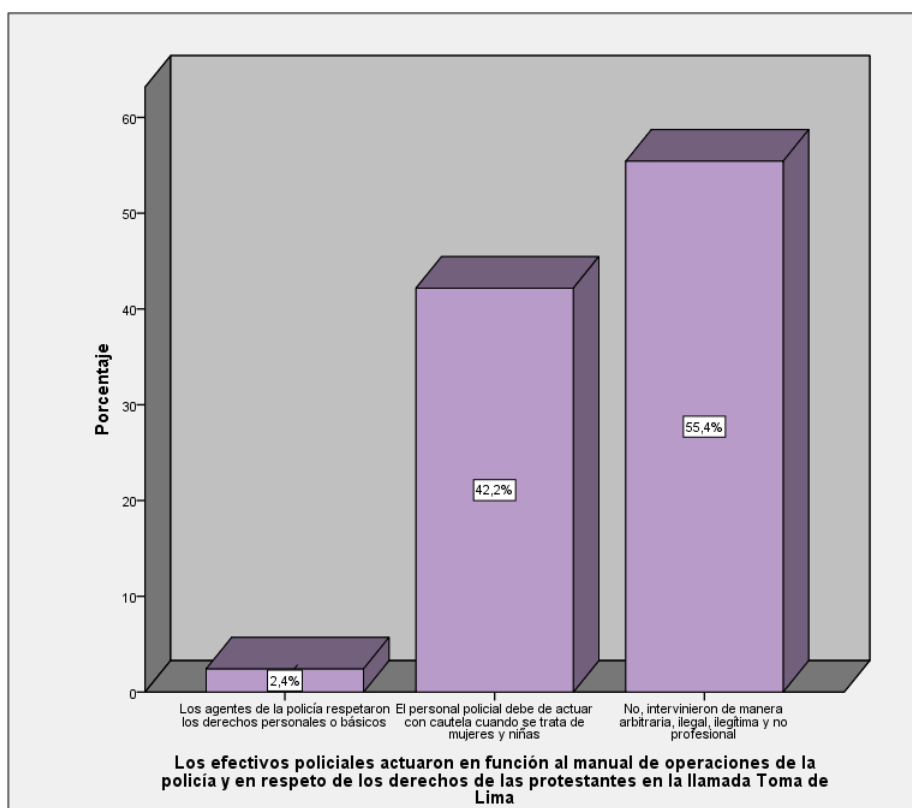
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Los agentes de la policía respetaron los derechos personales o básicos	2	2,4	2,4	2,4
Válido El personal policial debe de actuar con cautela cuando se trata de mujeres y niñas	35	42,2	42,2	44,6
No, intervinieron de manera arbitraria, ilegal, ilegítima y no profesional	46	55,4	55,4	100,0
<b>Total</b>	<b>83</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 14

Los efectivos policiales actuaron en función al manual de operaciones de la policía y en respeto de los derechos de las protestantes en la llamada Toma de Lima



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número catorce que lleva como título los efectivos policiales actuaron en función al manual de operaciones de la policía y en respeto de los derechos de las protestantes en la llamada Toma de Lima, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres partícipes de protestas sociales "Toma de Lima – enero 2023, Perú"*. Del 100% (83) de mujeres que fueron partícipes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 55,4% alegan que el personal policial no intervino en las protestas sociales en base a lo dispuesto en el manual de policías y respetando los derechos básicos, en un 42,2% sostiene que



los agentes de la policía nacional del Perú están en la obligación de actuar con cautela cuando se trate de mujeres, menores de edad y adultos mayores, mientras que en un 2,4% de las encuetadas refieren que el personal policial siempre intervino cumpliendo los parámetros normativos. Por lo que se muestra podemos sostener que las fuerzas del orden durante las manifestaciones no desarrollaron sus operaciones en base a lo que expone el manual de la policía.

Tabla 15

*El uso de municiones letales, gases lacrimógenos, fuerza física y detenciones de manera proporcional y razonable evitaría la violencia contra las mujeres en las protestas sociales*

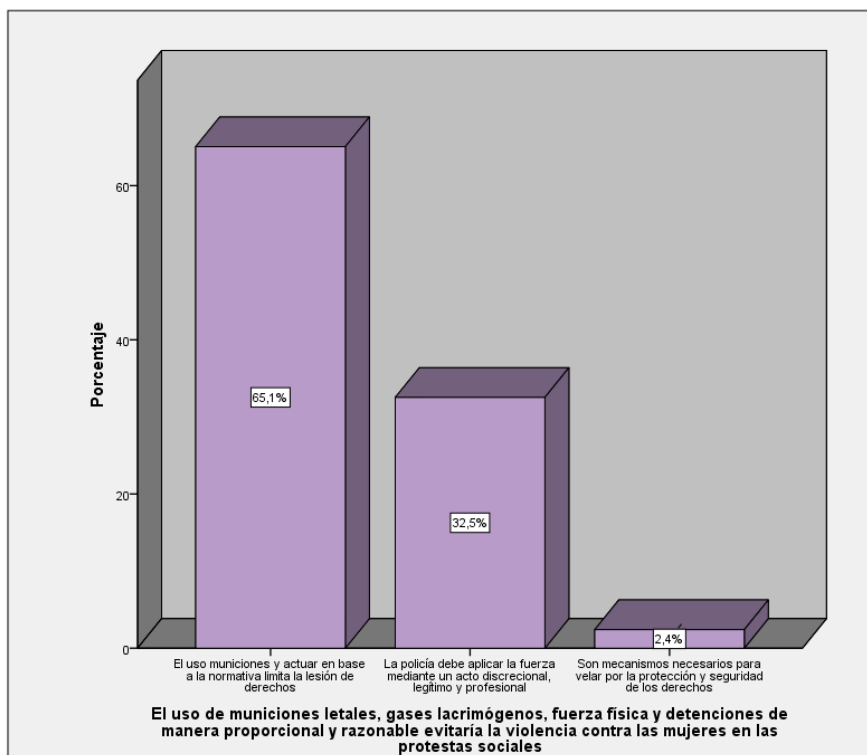
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	El uso municiones y actuar en base a la normativa limita la lesión de derechos	54	65,1	65,1
	La policía debe aplicar la fuerza mediante un acto discrecional, legítimo y profesional	27	32,5	97,6
	Son mecanismos necesarios para velar por la protección y seguridad de los derechos	2	2,4	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 15

*El uso de municiones letales, gases lacrimógenos, fuerza física y detenciones de manera proporcional y razonable evitaría la violencia contra las mujeres en las protestas sociales*



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número quince que lleva como título el uso de municiones letales, gases lacrimógenos, fuerza física y detenciones de manera proporcional y razonable evitaría la violencia contra las mujeres en las protestas sociales, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres partícipes de protestas sociales "Toma de Lima – enero 2023, Perú"*. Del 100% (83) de mujeres que fueron partícipes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 65,1% ponen en cuenta que el empleo de municiones letales y no letales como gases lacrimógenos, petardos, el uso de la fuerza física solo derivó en lesiones en el

cuerpo, en un 32,5% establecen que el personal policial debe de actuar de manera profesional, discrecional y legítimamente, mientras que en un 2,4% de las encuestadas alegan que el uso de armento letal y no letal fueron mecanismos necesarios para mantener o recuperar el orden público. Por lo tanto, podemos determinar que el uso de manera proporcional del armamento y herramientas que dispone el personal policial es un medio necesario para conservar la paz y el orden público.

Tabla 16

*Los agentes policiales, militares actuaron de manera progresiva y diferenciada en las manifestaciones masivas en la Toma de Lima*

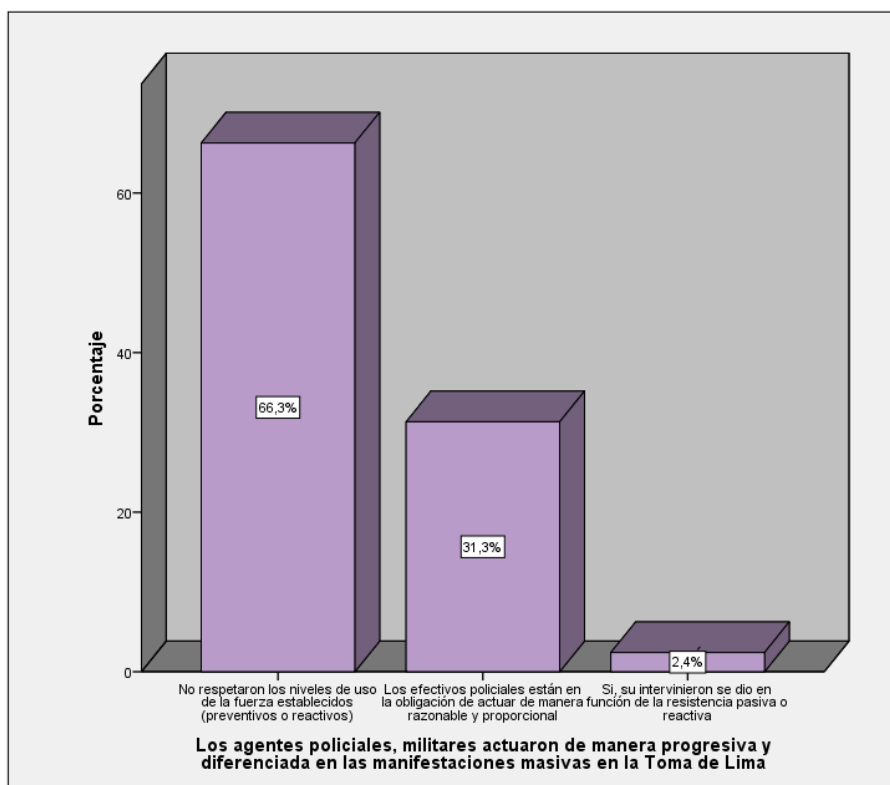
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No respetaron los niveles de uso de la fuerza establecidos (preventivos o reactivos)	55	66,3	66,3	66,3
Los efectivos policiales están en la obligación de actuar de manera razonable y proporcional	26	31,3	31,3	97,6
Si, su intervinieron se dio en función de la resistencia pasiva o reactiva	2	2,4	2,4	100,0
Total	83	100,0	100,0	

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

Figura 16

Los agentes policiales, militares actuaron de manera progresiva y diferenciada en las manifestaciones masivas en la Toma de Lima



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama.

**Interpretación y análisis:** De la tabla, figura número dieciséis que lleva como título los agentes policiales, militares actuaron de manera progresiva y diferenciada en las manifestaciones masivas en la Toma de Lima, de la investigación jurídica denominada como *análisis sobre acciones de represión como violencia contra las mujeres partícipes de protestas sociales "Toma de Lima – enero 2023, Perú"*. Del 100% (83) de mujeres que fueron partícipes de las protestas concentradas en la llamada Toma de Lima, en un 66,3% sostienen que las fuerzas del orden durante las manifestaciones masivas intervinieron incumpliendo los niveles de uso de la fuerza constituidos en el manual policial, en un 31,3% alegan que el personal



policial se encuentra en la imperativa de emplear la fuerza pública de manera razonable y proporcional, mientras que en un 2,4% de las encuestadas expresan que los efectivos policiales actuaron en función de la resistencia pasiva y activa de los manifestantes en la llamada Toma de Lima. Por lo que se muestra podemos determinar que el actuar agresivo de efectivos policiales en las protestas sociales solo derivo en la vulneración de derechos fundamentales.

### **Análisis estadístico de la hipótesis específica número 1**

El análisis de datos para la comprobación de la hipótesis específica número 1, se ejecutó por medio del análisis Chi-cuadrado, en el software estadístico SPSS, en donde la hipótesis nula y alterna son:

Hi: Las acciones de represión vulneraron significativamente el derecho a la vida e integridad personal de las mujeres participes de protestas sociales en la "Toma de Lima – enero 2023", Perú.

H0: Las acciones de represión no vulneraron el derecho a la vida e integridad personal de las mujeres participes de protestas sociales en la "Toma de Lima – enero 2023", Perú.

Tabla 17

*Las acciones de represión letales que se emplearon por las fuerzas policiales y la vulneración de derechos fundamentales de las mujeres participantes en las protestas*

		Las acciones de represión letales que se emplearon por las fuerzas policiales contra las mujeres participes de protestas sociales en la llamada TOMA DE LIMA		
Rho de Spearman	Las acciones de represión letales que se emplearon por las fuerzas policiales contra las mujeres participes de protestas sociales en la llamada TOMA DE LIMA	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000 .	,920** ,000
	Los derechos fundamentales que se vulneraron en las mujeres participes de protestas sociales en la "toma de Lima – enero 2023", Perú	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,920** ,000	1,000 .
		N	83	83
		N	83	83



Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama

Mediante el análisis estadístico se pudo conocer que existe una relación significativa y directa entre la variable uno (acciones de represión letales que se emplearon por las fuerzas policiales) y la dimensión de la variable dos (derechos fundamentales vulnerados en las protestas sociales) ya que en la prueba Correlación de Rho de Pearson (0,920) siendo positiva y encontrando un valor de significancia de 0,000, siendo  $p < 0,05$ , por lo que se acepta la hipótesis alterna (las acciones de represión vulneraron significativamente el derecho a la vida e integridad personal de las mujeres participes de protestas sociales en la "Toma de Lima – enero 2023", Perú) y se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ). Por lo tanto, de acuerdo a los datos que se muestran podemos determinar que las acciones de represión tales como el uso masivo de gases lacrimógenos, el uso de la fuerza física (empujones, golpes), y el uso indiscriminado de perdigones llegaron a vulnerar el derecho a la vida, la integridad física, la salud como también el derecho a la protesta en las mujeres participes de protestas sociales en la "toma de Lima – enero 2023", Perú.

### **Análisis estadístico de la hipótesis específica número 2**

El análisis de datos para la comprobación de la hipótesis específica número 2, se ejecutó por medio del análisis Chi-cuadrado, en el software estadístico SPSS, en donde la hipótesis nula y alterna son:

Hi: El uso de la fuerza pública incumpliendo los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad influenciaron significativamente en la violencia contra las mujeres del participes de protestas sociales en la "toma de Lima – enero 2023", Perú.



H0: El uso de la fuerza pública incumpliendo los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad no influyó en la violencia contra las mujeres participantes de protestas sociales en la “toma de Lima – enero 2023”, Perú.

Tabla 18

*La omisión de los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad y los tipos de violencia que se evidenciaron contra de las mujeres participantes de protestas*

	Los efectivos policiales y militares actuaron en base a los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad	Tipos de violencia que se evidenciaron por el actuar letal de la fuerza pública en contra de las mujeres participantes de protestas sociales en la “toma de Lima – enero 2023”, Perú
Rho de Spearman	Los efectivos policiales y militares actuaron en base a los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad	Tipos de violencia que se evidenciaron por el actuar letal de la fuerza pública en contra de las mujeres participantes de protestas sociales en la “toma de Lima – enero 2023”, Perú
	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N
	1,000	,860**
	.	,000
	83	83
	Los tipos de violencia que se evidenciaron por el actuar letal de la fuerza pública en contra de las mujeres participantes de protestas sociales en la “toma de	Tipos de violencia que se evidenciaron por el actuar letal de la fuerza pública en contra de las mujeres participantes de protestas sociales en la “toma de
	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)
	,860**	1,000
	,000	.



---

Lima – enero 2023”,  
Perú

N

83

83

---

Fuente: cuestionario aplicado.

Elaborado por Duna Maribel Flores Ccama

Por medio del análisis estadístico se pudo conocer la existe una relación significativa y directa entre la dimensión de la variable uno (principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad) y las variables dos (Violencia contra la mujer) y es altamente significativa, ya que en la prueba Correlación de Rho de Pearson (0,860) siendo positiva y encontrando un valor de significancia de 0,000, siendo  $p < 0,05$ , por lo que se acepta la hipótesis alterna (El uso de la fuerza pública incumpliendo los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad influenciaron significativamente en la violencia contra las mujeres del participes de protestas sociales en la “toma de Lima – enero 2023”, Perú). Por lo tanto, de acuerdo a los datos que se obtuvieron se pudo determinar que el empleo de la fuerza pública de manera desproporcional, innecesaria e ilegal solo evidencia la violencia contra las mujeres (violencia física y psicológica) participes de protestas sociales en la “toma de Lima – enero 2023”, Perú.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se determinó que, las acciones de represión influyeron significativamente en la violencia contra las mujeres participes de protestas sociales en la “Toma de Lima – enero 2023”, Perú. La intervención agresiva, desproporcional, ilegítima e innecesaria de los agentes policiales y militares en las manifestaciones masivas evidencio la vulneración del derecho a la vida, la integridad física y psicológica de las mujeres que fueron parte de la protesta social denominada como “Toma de Lima – enero 2023”.

**SEGUNDA:** Se conoció que, que las acciones de represión vulneraron significativamente y directamente el derecho a la vida e integridad personal de las mujeres participes de protestas sociales en la “Toma de Lima – enero 2023”, Perú. ya que en la prueba Correlación de Rho de Pearson (0,920) siendo positiva y encontrando un valor de significancia de 0,000, siendo  $p < 0,05$ , por lo que se acepta la hipótesis alterna. Por lo tanto, se conoció que el uso masivo de gases lacrimógenos, el uso de la fuerza física, uso indiscriminado de perdigones puso en riesgo el derecho a la vida, la integridad física, la salud y el derecho a la protesta de las mujeres.

**TERCERA:** Se identificó, que el uso de la fuerza pública incumpliendo los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad influyó significativamente y directamente en la violencia contra las mujeres del participes de protestas sociales en la “toma de Lima – enero 2023”, Perú, ya que en la prueba Correlación de Rho de Pearson (0,860) siendo positiva y encontrando un valor de significancia de 0,000,



siendo  $p < 0,05$ , por lo que se acepta la hipótesis alterna. Por lo tanto, se conoció que el empleo de la fuerza pública de a manera desproporcionada, innecesaria e ilegal evidencio los tipos de violencia física y psicológica en las mujeres.



## RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** A las autoridades del Estado (Poder Ejecutivo y Legislativo), escuchar y atender las demandas de la población protestante, de manera oportuna, debida y en marco de los parámetros normativos vigentes, para que de esa manera se pueda limitar el enfrentamiento entre las autoridades públicas y los manifestantes ya que ello solo conduce a la vulneración de un comprendido de derechos básicos.
- SEGUNDA:** A las personas que hacen parte de las masivas protestas sociales, ejercer su derecho a la protesta de manera pacífica (reunirse pacíficamente) y en respeto de otros derechos fundamentales como el derecho a la vida e integridad personas. Ejercer el derecho a la protesta dentro de sus límites, para que de esa forma se pueda limitar el incremento y enfrentamientos entre las Policía Nacional del Perú y los protestantes.
- TERCERA:** A las fuerzas públicas, tanto a la Policía Nacional del Perú y militares de las Fuerzas Armadas, intervenir en las protestas sociales en marco de los parámetros normativos de su institución. Actuar en base a los principios de proporcionalidad, necesidad, legalidad y en respeto de los derechos fundamentales, sobre todo de los más vulnerables (mujeres). De la misma manera, realizar sus operativos de manera progresiva y diferenciada para limitar todo tipo de vulneración de derechos.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2018). *El significado del derecho a la vida y su protección*. Alto Comisionado de Las Naciones Unidas Para Los Refugiados. [https://eacnur.org/es/blog/derecho-a-la-vida-significado-y-como-se-protege-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst](https://eacnur.org/es/blog/derecho-a-la-vida-significado-y-como-se-protege-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst)
- Amnistía Internacional. (2020). *La policía chilena nos castiga por atrevernos a protestar*. Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/10/chilean-police-punish-us-for-daring-to-protest/>
- Amnistía Internacional. (2023a). *Muertes y lesiones de manifestantes en todo el mundo por uso indebido de gas lacrimógeno*. Amnistía Internacional. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/muertes-y-lesiones-de-manifestantes-en-todo-el-mundo-por-uso-indebido-de-gas-lacrimogeno/>
- Amnistía Internacional. (2023b). *Perú: Continúan la represión racista y lentitud en investigaciones a 100 días de inicio de las protestas*. Amnistía Internacional. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/peru-continuan-la-represion-racista-y-lentitud-en-investigaciones-a-100-dias-de-inicio-de-las-protestas/>
- Amnistía Internacional. (2023c). *Perú: La represión letal del Estado es una muestra más del desprecio hacia la población Indígena y campesina*. Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios. <https://reliefweb.int/report/peru/peru-la-represion-letal-del-estado-es-una-muestra-mas-del-desprecio-hacia-la-poblacion-indigena-y-campesina>
- Aranzamendi Ninacondor, L. (2015). *Investigación Jurídica de la ciencia y el conocimiento científico* (EDITORA JURÍDICA GRIJLEY (ed.); segunda ed). [http://www.sancristoballibros.com/libro/investigacion-juridica\\_67588](http://www.sancristoballibros.com/libro/investigacion-juridica_67588)
- Banco Central de Reserva del Perú. (2021). *Caracterización del departamento de puno*. <https://www.google.com/maps/place/Puno/@-15.0833935,->
- Benavides Salazar, C. F., Benavides Salazar, J. C., & Santillán Molina, A. L. (2021).



*Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional.* Contemp. Educ. Política Valores.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000500024&script=sci\\_arttext\\_plus](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000500024&script=sci_arttext_plus)

Blanco, C. (2016). *¿Cuáles son los principios básicos de uso de la fuerza?* IDEHPUCP. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/cuales-son-los-principios-basicos-de-uso-de-la-fuerza/>

Cano Nuñez, C. (2020). *Aspectos socio culturales del agresor frente al contexto externo de la víctima de violencia contra la mujer, comisaria de mujeres Puno – 2017* [Universidad Andína Néstor Cáceres Velásquez]. [http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/6639/T036\\_44110887\\_T\\_.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/6639/T036_44110887_T_.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Coaguila Miranda, A. K. (2018). *Violencia contra la mujer y su impacto sociocultural en el pueblo joven 15 de agosto- Paucarpata-Arequipa durante el año 2018* [Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/7646/ANcomiak.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Condori Chambilla, K. R., & Puma Fernandez, G. (2023). *Análisis situacional de violencia contra la mujer en la ciudad de Puno en tiempos de coronavirus: 2019-2020* [Universidad Nacional del Altiplano]. [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/19565/Condori\\_Katherine\\_Puma\\_Gliceria.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/19565/Condori_Katherine_Puma_Gliceria.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Convención Americana Sobre Derechos Humanos. (2017). *Derecho a la Integridad Personal.* Convención Americana Sobre Derechos Humanos. [http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos\\_humanos/file.php/1/Campanias\\_2017/01\\_IntegridadPersonal/Integridad\\_Personal.pdf](http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Campanias_2017/01_IntegridadPersonal/Integridad_Personal.pdf)

Corte Interamericana de derechos Humanos. (2021). *Derecho a la vida* (Corte Interamericana de Derechos Humanos (ed.); Primera ed). [https://corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo21\\_2021.pdf](https://corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo21_2021.pdf)

De Lujan Piatti, M. (2013). *Violencia contra las mujeres y alguien más....*



- Defensoría del Pueblo. (2022). *Defensoría del Pueblo: uso de la fuerza policial en Juliaca debe ser proporcionado y razonable*. Defensoría Del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-uso-de-la-fuerza-policial-en-juliaca-debe-ser-proporcionado-y-razonable/>
- Frías, S. M. (2014). Ámbitos y formas de violencia contra mujeres y niñas: Evidencias a partir de las encuestas. *ACTA SOCIOLOGICA*, NÚM. 65, 11-36. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0186-6028\(14\)70235-X](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0186-6028(14)70235-X)
- García Huidobro, R. F. (2018). Concepto de derecho a la vida. *Ius et Praxis*, 14 n. 1(0718–0012). [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122008000100010#\\*](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122008000100010#*)
- Gonzalez Arias, M. del R. (2018). *La violencia contra las mujeres; análisis de las políticas públicas españolas desde la perspectiva de género* [Universidad de Oviedo]. [https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/30762/TD\\_MariaRosarioGonz?sequence=2](https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/30762/TD_MariaRosarioGonz?sequence=2)
- Huertas Diaz, O., Baroma Betancourt, R., Doncel Luna, L., Dario Mora, J., Manuel Martínez, J., & Alfredo Sanabria, J. (2007). Vulneración al derecho de la integridad perosnal: el peor fragelo que puede sufrir el ser humano. *ELEMENTOS DE JUICIO*, 155–186. <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/10341-9449-1-PB.pdf>
- Instituto de Chihuahua de las mujeres. (2023). *Tipos y modalidades de violencia contra la mujer*. Instituto de Chihuahua de Las Mujeres. <https://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/tipos-y-modalidades-de-violencia-contra-las-mujeres/>
- Janampa, A., Gonzales, M., & Chanjan, R. (2020). *Abuso de la fuerza policial en el contexto de las recientes protestas sociales*. Pontificia Universidad Católica Del Perú. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/abuso-de-la-fuerza-policial-en-el-contexto-de-las-recientes-protestas-sociales/>
- Lavilla, A., Huamán, G., Merma, V., Alarcón, L., & Regional, R. I. (2023).



*Emergencia en Perú: la represión del gobierno de Boluarte expone violaciones a los derechos humanos.* OjoPúblico. <https://ojo-publico.com/4201/represion-peru-expone-graves-vulneraciones-los-derechos-humanos>

Magallán Castañeda, N. (2020). *Violencia contra la mujer y sus Acciones de Atención en los Centros de Emergencia Mujer del PNCVFS-MIMP los Olivos, 2019* [Universidad César Valléjo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41275/Magallán\\_CN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41275/Magallán_CN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Martín, A., & Gil, A. (2023). *Derecho a la Vida.* Humanium. <https://www.humanium.org/es/derecho-vida/>

Martínez Martínez, J. M. (2015). *El derecho a la vida, el primero de los derechos. Puntos Constitucionales.* [https://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos\\_constitucionales/docs/Opinion/OS\\_nov2015.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/docs/Opinion/OS_nov2015.pdf)

Miranda Champac, S. (2019). *El uso de la fuerza en la función policial.* Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/uso-fuerza-funcion-policial-stefano-miranda-champac/>

Murillo Muchica, N. J. (2022). *Incremento de los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en tiempos de pandemia, en la provincia de San Román, 2020 – 2021* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. [http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/7476/T036\\_70235919\\_T\\_.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/7476/T036_70235919_T_.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Naciones Unidas. (2021). *Perú: la policía utilizó fuerza innecesaria y excesiva en protestas – Bachelet.* Naciones Unidas Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/2021/01/peru-police-used-unnecessary-and-excessive-force-when-dealing-protests-bachelet>

Olivares Ferreto, E. (2021). *Las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia.* Amnistía Internacional. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/las-mujeres-tienen-derecho-a-una-vida-libre-de-violencia/>



- Olmo, G. D. (2023). *“La toma de Lima”: quién estaba detrás y cuáles eran los objetivos de las protestas contra el gobierno en la capital peruana*. BBC News Mundo En Perú. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-64330302>
- Ortiz Guerrero, R. (2018). *Factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la comisaría de familia de Iquitos – 2017* [Universidad científica del Perú]. [http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/711/ORTIZ\\_TESIS\\_TÍTULO\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/711/ORTIZ_TESIS_TÍTULO_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pasión por el derecho. (2021). *¿Qué comprende el derecho a la integridad personal (física, moral y psíquica)? [Exp. 2333-2004-HC/TC]*. Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/derecho-integridad-personal-fisica-moral-psiquica-expediente-2333-2004-hc-tc/>
- Peña Avelino, A. C. (2019). *Factores que influyen en la violencia contra la mujer. Yanacancha, 2019*. [Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. [http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1510/1/T026\\_71034563\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1510/1/T026_71034563_T.pdf)
- Poll Cabrera, M., Alonso Poll, H., & Mederos Ávilal, M. E. (2012). Violencia contra la mujer en la comunidad. *MEDISAN 2012*, 16(8), 1–7. <https://www.medigraphic.com/pdfs/medisan/mds-2012/mds128l.pdf>
- Ramirez Sanchez, L. A. (2018). *“El delito de violencia contra la mujer en el distrito de villa maría del triunfo 2017”* [Universidad Privada TELESUP]. [https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/294/1/RAMIREZ\\_SANCHEZ\\_LORENZO\\_ANDRES.pdf](https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/294/1/RAMIREZ_SANCHEZ_LORENZO_ANDRES.pdf)
- Úbeda Martínez, S. (2022). *La protección activa de la policía nacional en la violencia de género* [Universitat Jaume]. [https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/675929/2022\\_Tesis\\_Úbeda\\_Martínez\\_Salvador.pdf?sequence=1](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/675929/2022_Tesis_Úbeda_Martínez_Salvador.pdf?sequence=1)
- Westreicher, G. (2020). *Método deductivo*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/metodo-deductivo.html>



Wikipedia. (2023). *Protestas en Perú de 2023*. Wikipedia.  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Protestas\\_en\\_Perú\\_de\\_2023#Organizaciones\\_confirmadas](https://es.wikipedia.org/wiki/Protestas_en_Perú_de_2023#Organizaciones_confirmadas)



# ANEXO



## Anexo N° 1 Matriz de consistencia

TÍTULO: ANÁLISIS SOBRE ACCIONES DE REPRESIÓN COMO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARTICIPES DE PROTESTAS SOCIALES “TOMA DE LIMA – ENERO 2023, PERÚ”						
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>PG:</b> ¿Cómo las acciones de represión influyeron en la violencia contra las mujeres participes de protestas sociales en la “Toma de Lima – enero 2023”, Perú?</p>	<p><b>OG:</b> Determinar las acciones de represión que influyeron en la violencia contra las mujeres participes de protestas sociales en la “Toma de Lima – enero 2023”, Perú.</p>	<p><b>HG:</b> Las acciones de represión influyeron significativamente en la violencia contra las mujeres participes de protestas sociales en la “Toma de Lima – enero 2023”, Perú.</p>	<p><b>Variable 1</b> Acciones de represión.</p> <p><b>Variable 2</b> Protestas sociales (mujeres participes)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Variable 1</b></li> <li>• El uso de la fuerza excesiva de la policía.</li> <li>• Uso de la fuerza física (publica) omitiendo los principios internacionales.</li> <li>• <b>Variable 2</b></li> <li>• Formas de violencia contra la mujer en distintos ámbitos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Enfoque:</b> cuantitativo</li> <li>• <b>Método:</b> correlacional-descriptivo</li> <li>• <b>Nivel:</b> explicativo</li> <li>• <b>Tipo:</b> básico</li> <li>• <b>Temporal:</b> transversal</li> <li>• <b>Población:</b></li> <li>• Está integrada por 1709 mujeres y varones que</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Técnica:</b> Encuesta.</li> <li>• <b>Instrumento:</b> Cuestionario.</li> </ul>
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO				
<p><b>PE1:</b> ¿Cómo las acciones de represión influyeron en la vulneración del</p>	<p><b>OE1:</b> Conocer las acciones de represión que influyeron en el derecho a la vida</p>	<p><b>HE1:</b> Las acciones de represión vulneraron significativamente el derecho a la</p>				



derecho a la vida e integridad personal de las mujeres participes de protestas sociales en la "Toma de Lima – enero 2023", Perú?	e integridad personal de las mujeres participes de protestas sociales en la "Toma de Lima – enero 2023", Perú.	vida e integridad personal de las mujeres participes de protestas sociales en la "Toma de Lima – enero 2023", Perú.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a conservar la vida.</li> <li>• Derecho a la integridad física y psicológica.</li> </ul>	<p>hacen parte de las tres organizaciones sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Muestra:</b></li> <li>• Aplicando el muestreo no probabilístico, de tipo conveniencia del autor se nos posibilito encuestar a 83 mujeres que fueron participes de las protestas sociales en la "toma de Lima – enero 2023", Perú.</li> </ul>	
<b>PE2:</b> ¿Cómo el uso de la fuerza pública incumpliendo los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad influyo en la violencia contra las mujeres participes de las protestas sociales en la "Toma de Lima – enero 2023", Perú?	<b>OE2:</b> Identificar cómo el uso de la fuerza pública incumpliendo los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad influyo en la violencia contra las mujeres del participes de protestas sociales en la "Toma de Lima – enero 2023", Perú.	<b>HE2:</b> El uso de la fuerza pública incumpliendo los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad influyo significativamente en la violencia contra las mujeres del participes de protestas sociales en la "Toma de Lima – enero 2023", Perú.				

### Anexo N° 2 Cuestionario aplicado



### UNIVERSIDAD ANDINA NESTOR CACERES VELASQUEZ FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### Cuestionario dirigido a mujeres que fueron parte de la llamada

#### Toma de Lima- 2023

Esta encuesta se desarrolló con el propósito de recopilar datos que acredite el resultado de la investigación en cual requerimos su pertinente cooperación al momento del llenado de este presente cuestionario, los datos recopilados serán confidenciales y agradezco de antemano su cooperación.

Marque con una (X) una sola alternativa

<b>Objetivo específico 1</b>	<b>Conocer cómo las acciones de represión vulneraron el derecho a la vida e integridad personal de las mujeres participes de protestas sociales en la “toma de Lima – enero 2023”, Perú</b>
<b>Preguntas</b>	
<b>Pregunta N°1</b>	
Para usted ¿Cuáles son las acciones de represión letales que se emplearon por las fuerzas policiales contra las mujeres participes de las protestas sociales en la llamada Toma de Lima?	
<ul style="list-style-type: none"><li>a) El uso masivo de gases lacrimógenos</li><li>b) Uso de la fuerza física (golpes)</li><li>c) Uso indiscriminado de perdigones</li><li>d) Se emplearon armas no letales de acuerdo a los parámetros normativos policiales</li></ul>	
<b>Pregunta N°2</b>	
Para usted ¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneraron en las mujeres participes de protestas sociales en la Toma de Lima – enero 2023, Perú?	
<ul style="list-style-type: none"><li>a) Derecho a conservar la vida y la integridad personal</li><li>b) Derecho a la salud</li></ul>	



- c) Vulnero el derecho a la protesta
- d) Se respeto y garantizo los derechos de las protestantes

### Pregunta N°3

Para usted ¿Considera que el empleo de perdigones de forma indiscriminada por los efectivos policiales y militares puso en riesgo la vida e integridad personal de las mujeres participes de las protestas sociales en la llamada Toma de Lima?

- a) Fue un actuar arbitrario, violento y desmedido que puso en peligro la vida
- b) El Estado debe orientar acciones en cumplimiento de las leyes y respeto de los derechos
- c) Fue una medida necesaria para restablecer el orden interno y la seguridad ciudadana

### Pregunta N°4

Para usted ¿Considera que el uso de la fuerza física (golpes, empujones, jalones) por los efectivos policiales puso en riesgo la salud de las mujeres participes de las protestas sociales en la llamada "Toma de Lima"?

- a) Fueron acciones violentas que causaron lesiones y daños físicos en las protestantes
- b) El uso de la fuerza física (control físico) debe darse solo por resistencia física
- c) No, los efectivos policiales actuaron respetando y defendiendo los derechos individuales

### Pregunta N°5

Para usted ¿Considera que el uso masivo y desmedido de gases lacrimógenos dirigidos al cuerpo de las manifestantes puso en riesgo su integridad física y psicológica?

- a) Fue una medida innecesaria que solo condujo a la vulneración de derechos
- b) Su uso se debe dar de acuerdo a los lineamientos del manual de la policía
- c) Fue una medida necesaria para apaciguar los actos violentos en las protestas

### Pregunta N°6



Para usted ¿Considera que la represión violenta y arbitraria del Estado es una muestra más del desprecio hacia las mujeres de las comunidades campesinas e indígenas en las protestas sociales en la Toma de Lima?

- a) Es una forma de discriminación contra la población Indígena
- b) El estado está en la posición garantizar la igualdad en su acceso a la participación política
- c) Las fuerzas públicas del Estado actuaron en respeto de los derechos humanos

### Pregunta N°7

Para usted ¿Considera que los efectivos policiales priorizaron la conservación de la vida e integridad física de las personas e inclusive de los infractores de la ley en las protestas sociales?

- a) Actuaron en respeto y garantía de los derechos humanos
- b) Las fuerzas públicas deben de intervenir en base al marco legal
- c) No, el uso desproporcionado de la fuerza puso en peligro la vida de las manifestantes

### Pregunta N°8

Para usted ¿Considera que el uso de armas de fuego con munición letal para el control de protestas fue una respuesta acertada para garantizar la paz y el orden social en las protestas sociales en la Toma de Lima ?

- a) Fue una represión letal, violenta y equivocada que empleo el Estado peruano
- b) El Estado está en la posición de escuchar el clamor de la gente y atender sus exigencias
- c) Es una manera de garantizar el orden público y el respeto de derechos

**Objetivo específico 2**

**Conocer cómo el uso de la fuerza pública incumpliendo los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad**



	<b>evidenciaron la violencia contra las mujeres participes de las protestas sociales en la “Toma de Lima – enero 2023”, Perú</b>
<b>Preguntas</b>	
<b>Pregunta N°9</b>	
Para usted ¿Considera que los efectivos policiales y militares actuaron en base a los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad?	
<ul style="list-style-type: none"><li>a) Se empleo la fuerza pública de manera desproporcionada</li><li>b) Se uso la fuerza pública de manera innecesaria e ilegal</li><li>c) Los efectivos policiales y militares actuaron en base a la normativa policial y militar</li></ul>	
<b>Pregunta N°10</b>	
Para usted ¿Cuáles son los tipos de violencia que se evidenciaron por el actuar letal de la fuerza pública en contra de las mujeres participes de protestas sociales en la Toma de Lima – enero 2023, Perú?	
<ul style="list-style-type: none"><li>a) Violencia física</li><li>b) Violencia psicológica</li><li>c) No se evidencio ningún tipo de violencia hacia la mujer en las protestas sociales</li></ul>	
<b>Pregunta N°11</b>	
Para usted ¿Considera que el empleo de la fuerza pública de manera desproporcional evidencio la violencia física en las mujeres participes de las protestas sociales en la Toma de Lima?	
<ul style="list-style-type: none"><li>a) El uso excesivo de la fuerza pública pone en riesgo el bienestar de las protestantes</li><li>b) El personal policial debe actuar prudentemente procurando minimizar los daños</li><li>c) No, los agentes policiales realizaron sus operativos en cumplimiento de su función</li></ul>	
<b>Pregunta N°12</b>	
Para usted ¿Considera que el uso de la fuerza pública de manera innecesaria evidencio la violencia psicológica en las mujeres participes de las protestas sociales en la Toma de Lima?	



- a) No respetaron los niveles de uso de la fuerza establecidos (preventivos o reactivos)
- b) Los efectivos policiales están en la obligación de actuar de manera razonable y proporcional
- c) Si, su intervinieron se dio en función de la resistencia pasiva o reactiva



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 27 mayo 2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: DANU MARIBEL FLORES COMO

Dirección: Jr. fro de mayo N° 463

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: 989761625 email: danumaribelf@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARA VICINO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: ANALISIS SOBRE ACCIONES DE REPRESION COMO VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES PARTICIPES DE PROTESTAS SOCIALES,  
TOMA DE LIMA - ENERO 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): ACCIONES DE REPRESIÓN, PROTESTAS SOCIALES, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2?</sup>

2

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller   
  Título   
  2da Especialidad   
  Maestría   
  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo

**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL  
CONSTITUCIONAL - PD5

Firma de Autor



huella digital

Juliaca, 27 mayo de 2024

Fecha